

0000035294

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1355

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2850

Período: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 25 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 25 de abril de 2018 16:11

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1309623419	GOROZABEL MENDOZA ROSA JACINTA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305663039	ALVIA DELGADO JOSE EDILBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Juridica	1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANABI	MANTA
----------	---------------	---	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1083616002	12/12/2017 10:07:00	64650		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

3.2.- VIVIENDA 2 CONDOMINIO LA FABELLA II, ubicado en la avenida 32 de la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta del Cantón Manta.- Consta de: planta baja que posee Sala Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, y dos patios Frontal y Posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio planta alta que contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Balcón, siendo las medidas y linderos las siguientes:

3.2.1.- PLANTA BAJA 45,91m2

POR ARRIBA: lindera con la planta alta de la misma vivienda en 45,91m2

POR ABAJO: lindera con terreno del condominio en 45,91m2

POR EL OESTE: lindera con Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,65m.

POR EL ESTE: lindera con Patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (planta baja) en 7,00m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (planta baja) en 4,00m.

ÁREA NETA (M2): 45,91, ALÍCUOTA % 0,0214. ÁREA DE TERRENO (M2): 35,79. ÁREA COMÚN (M2): 8,21. ÁREA TOTAL (M2): 54,12.

3.2.2.- PLANTA ALTA 60,71m2

POR ARRIBA: lindera con cubierta de la misma vivienda en 60,71m2

POR ABAJO: lindera con planta baja y patios frontal y posterior de la misma vivienda en 60,71m2

POR EL OESTE: lindera con vacío hacia Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,90m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m.

POR EL ESTE: lindera con vacío hacia Patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el Este en 0,20m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m.

Impreso por: yoyi_cavallos

Administrador

miércoles, 25 de abril de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1355

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2859

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 25 de abril de 2018

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (planta alta) en 7,70m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (planta alta) en 7,60m.

ÁREA NETA (M2): 60,71, ALÍCUOTA % 0,0283. ÁREA DE TERRENO (M2): 47,33, ÁREA COMÚN (M2): 10,86. ÁREA TOTAL (M2): 71,57.

3.2.3.- PATIO FRONTAL 28,55M2

POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 28,55m2

POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 28,55m2

POR EL ESTE: lindera con avenida 31 en 8,00m.

POR EL OESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (patio frontal) en 2,50m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (patio frontal) en 5,50m.

ÁREA NETA (M2): 28,55, ALÍCUOTA % 0,0133. ÁREA DE TERRENO (M2): 22,26. ÁREA COMÚN (M2): 5,11. ÁREA TOTAL (M2): 33,66.

3.2.4.- PATIO POSTERIOR 13,54M2

POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en 13,54m2

POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 13,54m2

POR EL ESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,65m.

POR EL OESTE: lindera con área comunal condominio en 8,00m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (patio posterior) en 1,50m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (patio posterior) en 1,50m.

ÁREA NETA (M2): 13,54, ALÍCUOTA % 0,0063. ÁREA DE TERRENO (M2): 10,56. ÁREA COMÚN (M2): 2,42. ÁREA TOTAL (M2): 15,96.

Dirección del Bien: CONDOMINIO LA FABELLA II AV. 32

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

5.- Observaciones:

Compraventa de Vivienda Dos del Condominio La Fabella II, ubicado en la Av. Treinta y dos de la Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta.

Los Cónyuges compradores Sres. José Edilberto Alvia Delgado y Rosa Jacinta Gorozabel Mendoza representados por la Sra. Jennifer Liseth Macías Alvia.

Lo Certifico:

AB. LUIS EDUARDO CEBENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035295

2018	13	08	05	P01997
------	----	----	----	--------

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y
LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE
OTORGA BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD
CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

CUANTÍA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA QUE OTORGA LA SOCIEDAD CIVIL Y
COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. A FAVOR DE
JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO y ROSA JACINTA
GOROZABEL MENDOZA

CUANTÍA: USD\$70.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA JOSE EDILBERTO
ALVIA DELGADO y ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA A
FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+3 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy dos (02) de Abril del dos mil dieciocho,
ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO
PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- EL
BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Amanda
Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del
documento que se agrega como habilitante; DOS.- El señor GUILLERMO



ARBOLEDA SOLÓRZANO, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C., según consta de la copia certificada de su nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como documento habilitante; TRES.- La señora JENNIFER LISETH MACÍAS ALVIA, en calidad de Apoderada Especial de los cónyuges JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO y ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA, conforme consta de la copia del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante; y, CUATRO.- El Ing. EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR (A) NOTARIO (A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la siguiente CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, y contratos de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que se otorgan al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE

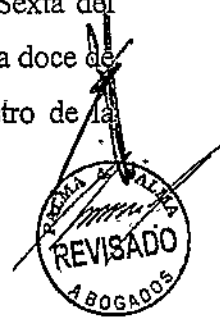


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035296

ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECENCIA.- Comparece la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el treinta de agosto del dos mil diecisiete, ante la Notaría Sexta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el doce de septiembre del dos mil diecisiete, la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, constituyó hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en: el lote de terreno de la manzana veinticuatro - C, de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeran con el Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.- Con fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Rectificación de Medidas, Linderos y Área de Lote de Terreno, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el dieciséis de octubre del dos mil diecisiete.- Con fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de la Propiedad Horizontal del Condominio La Fabella II, celebrada en la Notaría Sexta del cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil diecisiete.- Con fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la



Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de Planos de la Propiedad Horizontal del Condominio La Fabella II, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil diecisiete.-

TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR:-

Con los antecedentes señalados la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA** constituida en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como, **LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR** establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes, y procede a liberar el inmueble signado como **VIVIENDA DOS**, del Condominio **LA FABELLA II**, ubicado en la avenida treinta y dos, de la Lotización Arboleda de la ciudad de Manta, provincia de Manabí.- En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen.

CUARTA.- ACLARACION.- Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:-**

Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso.

SÉGUNDA PARTE.- COMPRAVENTA: CLÁUSULA PRIMERA:



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035297

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del contrato de compraventa las siguientes partes: Uno) El señor Guillermo Arboleda Solórzano, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, según consta de la copia certificada de su nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como documento habilitante y además legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la sociedad para la celebración del presente contrato según documento que igualmente se acompaña, parte contratante a la que en adelante se denominará simplemente como la "**VENDEDORA**"; y, Dos) La señora Jennifer Liseth Macías Alvia, en calidad de Apoderada Especial de los cónyuges **JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO** y **ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA**, conforme consta de la copia del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, a quienes se denominará como los "**COMPRADORES**". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** a) Mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el día veinte de julio de dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.** adquirió un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la manzana Veinticuatro - C de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Setenta y cuatro metros y calle treinta y dos; POR ATRÁS: Setenta y un metros y calle treinta y uno; POR EL COSTADO DERECHO: Con veintiséis metros y calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veintiséis metros y calle diecisiete - B. Con una superficie total de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.885,00 m2)**. b) Con fecha doce de septiembre



de dos mil diecisiete, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, celebrada en la Notaría Sexta del cantón Manta el día treinta de agosto del dos mil diecisiete, mediante la cual consta que la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. constituyó gravamen hipotecario a favor del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal a) de ésta misma cláusula. c) Con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Rectificación de Medidas, Linderos y Área de un Lote de Terreno, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, mediante la cual quedó establecido que el inmueble adquirido por la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C., e hipotecado a favor del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, según se describe en los literales precedentes, corresponde a un lote de terreno ubicado en las avenidas treinta y dos y treinta y uno entre calle pública y la calle diecisiete - B de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, presentando en sitio las siguientes medidas y linderos correctos: FRENTE (OESTE): Sesenta y dos metros cuarenta centímetros y lindera con avenida treinta y dos; ATRÁS (ESTE): Cincuenta y nueve metros setenta centímetros y lindera con avenida treinta y uno; COSTADO DERECHO (NORTE): Veintisiete metros noventa y dos centímetros y lindera con calle pública; y, COSTADO IZQUIERDO (SUR): Veintisiete metros sesenta y cinco centímetros y lindera con calle diecisiete - B. Teniendo un área total de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS COMATREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.672,32 m²). d) Con fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Declaratoria de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035298

Propiedad Horizontal del Condominio "La Fabella II", celebrada en la Notaría Sexta del cantón Manta, el cinco de diciembre de dos mil diecisiete. En la misma fecha, doce de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Protocolización de Planos del Condominio "La Fabella II", celebrada en la Notaría Sexta del cantón Manta el cinco de diciembre de dos mil diecisiete. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** Con los antecedentes expuestos, la compañía **VENDEDORA** por la interpuesta persona de su representante legal, quien comparece a este acto sin coacción o amenaza de ninguna naturaleza, autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la sociedad, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges **JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO y ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA**, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes adquieren y aceptan para sí, el bien inmueble consistente en la vivienda **DOS** del Condominio "**LA FABELLA II**" ubicado en la avenida treinta y dos de la Lotización Arboleda, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, que consta de planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera, y dos patios frontal y posterior destinados para garaje, jardinería y servicio, planta alta que contiene tres dormitorios, dos baños y balcón, siendo las medidas y linderos las siguientes: **PLANTA BAJA: CUARENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS.-** **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de la misma vivienda en cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con terreno del condominio en cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; **POR EL OESTE:** lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros cinco centímetros, desde punto gira hacia el Oeste en setenta y cinco centímetros,



desde este punto gira hacia el Norte en dos metros sesenta y cinco centímetros;
POR EL ESTE: lindera con patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros veinte centímetros, desde este punto gira hacia el Este en tres metros cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros diez centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros setenta centímetros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda uno (planta baja) en siete metros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda tres (planta baja) en cuatro metros. Área Neta: cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero doscientos catorce por ciento; Área de Terreno: treinta y cinco coma setenta y nueve metros cuadrados; Área Común: ocho coma veintiún metros cuadrados; Área Total: cincuenta y cuatro coma doce metros cuadrados.- **PLANTA ALTA: SESENTA COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS:** **POR ARRIBA:** lindera con cubierta de la misma vivienda en sesenta coma setenta y un metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con planta baja y patios frontal y posterior de la misma vivienda en sesenta coma setenta y un metros cuadrados; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este diez centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en un metro noventa centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en diez centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros ochenta centímetros; **POR EL ESTE:** lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros cuarenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste diez centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en un metro setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Este en veinte centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros ochenta centímetros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda uno (planta alta) en siete metros setenta centímetros; **POR EL SUR:**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035299

lindera con vivienda tres (planta alta) en siete metros sesenta centímetros.-
Área Neta: sesenta coma setenta y un metros cuadrados; Alícuota: cero coma
cero doscientos ochenta y tres por ciento; Área de Terreno: cuarenta y siete
coma treinta y tres metros cuadrados; Área Común: diez coma ochenta y seis
metros cuadrados; Área Total: setenta y uno coma cincuenta y siete metros
cuadrados.- **PATIO FRONTAL: VEINTIOCHO COMA CINCUENTA Y
CINCO METROS CUADRADOS:** POR ARRIBA: lindera con espacio
aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en veintiocho coma cincuenta
y cinco metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con terreno condominio en
veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; **POR EL ESTE:** lindera
con avenida treinta y uno en ocho metros; **POR EL OESTE:** lindera con
planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres
metros veinte centímetros, desde este punto gira hacia el Este en tres metros
cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros diez
centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en cincuenta centímetros,
desde este punto gira hacia el Norte en dos metros setenta centímetros; **POR
EL NORTE:** lindera con vivienda uno (planta frontal) en dos metros cincuenta
centímetros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda tres (patio frontal) en cinco
metros cincuenta centímetros. Área Neta: veintiocho coma cincuenta y cinco
metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero ciento treinta y tres por ciento;
Área de Terreno: veintidós coma veintiséis metros cuadrados; Área Común:
cinco coma once metros cuadrados; Área Total: treinta y tres coma sesenta y
seis metros cuadrados.- **PATIO POSTERIOR: TRECE COMA
CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS:** POR ARRIBA:
lindera con espacio aéreo en trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados;
POR ABAJO: lindera con terreno condominio en trece coma cincuenta y
cuatro metros cuadrados; **POR EL ESTE:** lindera con planta baja de la misma
vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros treinta
centímetros, desde este punto gira hacia el Este en setenta y cinco centímetros;



desde este punto gira hacia el Norte en dos metros cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros sesenta y cinco centímetros; **POR EL OESTE:** lindera con área comunal condominio en ocho metros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda uno (patio posterior) en un metro cincuenta centímetros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda tres (patio posterior) en un metro cincuenta centímetros. Área Neta: trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero cero sesenta y tres por ciento; Área de Terreno: diez coma cincuenta y seis metros cuadrados; Área Común: dos coma cuarenta y dos metros cuadrados; Área Total: quince coma noventa y seis metros cuadrados.- No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones anteriores, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado respectivo que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE que es objeto de esta compraventa, la suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 70.000,00)**, que la parte COMPRADORA cancela a la parte VENDEDORA de la siguiente forma: a) TRES MIL QUINIENTOS



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035300

CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (USD \$ 3.514,53) de contado en moneda de curso legal, que la parte VENDEDORA declara tener recibidos a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto; y, b) SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (USD \$ 66.485,47) mediante crédito hipotecario concedido a su favor por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. Precio y forma de pago son aceptados por las partes por convenir a sus mutuos intereses y no contravenir disposición legal alguna. Las partes declaran además, que aún, cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Yo, Jennifer Liseth Macías Alvia, en calidad de Apoderada Especial de los cónyuges **JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO** y **ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA**, portadores de la cédula de ciudadanía número 130566303-9 y 130962341-9, solicitante(s) del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a la Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera N°. 045-2015-F de 5 de marzo de 2015 y sus reformas, que establece que se considerarán elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única de y de primer uso, con valor comercial menor o igual a USD 70.000,00 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD 890,00, declaro bajo juramento que la vivienda que pretenden adquirir o construir mis mandantes con el crédito que se les (me) (nos) otorgue, es la única y de primer uso, ya que actualmente NO son (soy) (somos) propietario (s) de otra vivienda. Declaro también que su (mi) (nuestro) lugar de residencia en el Ecuador es (será) la provincia de Manabí. Autorizo a Mutualista Pichincha/ Institución



Financiera, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen la información. **CLÁUSULA SEXTA:** La parte VENDEDORA declara que sobre el inmueble materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar su dominio. De igual manera, la parte VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometándose, por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD.-** La parte COMPRADORA declara que conoce y acepta, que el inmueble materia del presente contrato se encuentra constituido bajo régimen de propiedad horizontal y por ende situado dentro de un conjunto habitacional privado y por cual está sujeto a las disposiciones propias del Reglamento Interno de Copropiedad del Condominio "LA FABELLA II", así como, a la Ley y Reglamento de la materia, para salvaguardar la seguridad y privacidad del proyecto. Se incorpora como documento habilitante el Reglamento Interno de Copropiedad. La parte COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la parte COMPRADORA. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.-** El (la) (los) COMPRADOR (a) (es) declara (n) bajo juramento que los valores que entrega y/o entregará como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s) que adquiere por esta escritura pública, tienen y/o tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035301

transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los) VENDEDOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a realizar el análisis que considere (n) pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **CLÁUSULA DÉCIMA:**

ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus propios intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** En pleno ejercicio de sus facultades y con conocimiento de su obligación de declarar la verdad con claridad y exactitud, bajo la prevención de las penas de perjurio, las partes VENDEDORA y COMPRADORA declaran bajo juramento que el inmueble materia de éste contrato se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal pero que no es posible entregar un nombramiento de administrador y un certificado de expensas del condominio por cuanto a la fecha no se ha designado administrador alguno, en tal razón, en caso de existir algún rubro por este concepto, la parte VENDEDORA se responsabiliza de su pago y se exime de cualquier responsabilidad al señor Notario Público ante quien se celebra el presente contrato, así como, al señor Registrador de la Propiedad respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de éste contrato, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. **TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE**



HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

1.- El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la Asociación, la Mutualista o la Acreedora. 2.- La señora Jennifer Liseth Macías Alvia, en calidad de Apoderada Especial de los cónyuges JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO y ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA, conforme consta de la copia del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, a quienes podrá denominarse simplemente como los "PRESTATARIOS" o los "DEUDORES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- El (los) Prestatario (s) es (son) socio (s) de la Mutualista y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y más normas legales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la segunda parte del presente instrumento público, el señor Guillermo Arboleda Solórzano, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C., dio en venta y perpetua enajenación, a favor de los señores JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO y ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA, el bien inmueble consistente en la vivienda DOS del



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035302

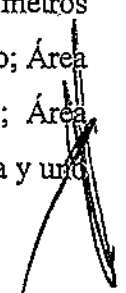
Condominio "LA FABELLA II" ubicado en la avenida treinta y dos de la Lotización Arboleda, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA, HIPOTECA ABIERTA.-** La señora Jennifer Liseth Macías Alva, en calidad de Apoderada Especial de los cónyuges **JOSE EDILBERTO ALVA DELGADO** y **ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA**, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en la vivienda **DOS** del Condominio "LA FABELLA II" ubicado en la avenida treinta y dos de la Lotización Arboleda, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, que consta de planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera, dos patios frontal y posterior destinados para garaje, jardinería y servicio, planta alta que contiene tres dormitorios, dos baños y balcón, siendo las medidas y linderos las siguientes: **PLANTA BAJA: CUARENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS.-** **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de la misma vivienda en cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con terreno del condominio en cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; **POR EL OESTE:** lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros cinco centímetros, desde punto gira hacia el Oeste en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros sesenta y cinco centímetros; **POR EL ESTE:** lindera con patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros veinte centímetros, desde este punto gira hacia el Este en tres metros cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros diez



centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros setenta centímetros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda tres (planta baja) en siete metros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda cinco (planta baja) en cuatro metros. Área Neta: cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero doscientos catorce por ciento; Área de Terreno: treinta y cinco coma setenta y nueve metros cuadrados; Área Común: ocho coma veintiún metros cuadrados; Área Total: cincuenta y cuatro coma doce metros cuadrados.-

PLANTA ALTA: SESENTA COMA SETENTA Y UN METROS

CUADRADOS: **POR ARRIBA:** lindera con cubierta de la misma vivienda en sesenta coma setenta y un metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con planta baja y patios frontal y posterior de la misma vivienda en sesenta coma setenta y un metros cuadrados; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este diez centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en un metro noventa centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en diez centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros ochenta centímetros; **POR EL ESTE:** lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros cuarenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste diez centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en un metro setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Este en veinte centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros ochenta centímetros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda tres (planta alta) en siete metros setenta centímetros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda cinco (planta alta) en siete metros sesenta centímetros.- Área Neta: sesenta coma setenta y un metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero doscientos ochenta y tres por ciento; Área de Terreno: cuarenta y siete coma treinta y tres metros cuadrados; Área Común: diez coma ochenta y seis metros cuadrados; Área Total: setenta y uno





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035303

coma cincuenta y siete metros cuadrados.- PATIO FRONTAL: VEINTIOCHO COMA CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno condominio en veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; POR EL ESTE: lindera con avenida treinta y uno en ocho metros; POR EL OESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en tres metros veinte centímetros, desde este punto gira hacia el Este en tres metros cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros diez centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en cincuenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros setenta centímetros; POR EL NORTE: lindera con vivienda tres (planta frontal) en dos metros cincuenta centímetros; POR EL SUR: lindera con vivienda cinco (patio frontal) en cinco metros cincuenta centímetros. Área Neta: veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero ciento treinta y tres por ciento; Área de Terreno: veintidós coma veintiséis metros cuadrados; Área Común: cinco coma once metros cuadrados; Área Total: treinta y tres coma sesenta y seis metros cuadrados.- PATIO POSTERIOR: TRECE COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno condominio en trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; POR EL ESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en setenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en dos metros sesenta y cinco centímetros; POR EL OESTE: lindera con área comunal condominio en ocho metros; POR EL



NORTE: lindera con vivienda tres (patio posterior) en un metro cincuenta centímetros; POR EL NORTE: lindera con vivienda cinco (patio posterior) en un metro cincuenta centímetros. Área Neta: trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero cero sesenta y tres por ciento; Área de Terreno: diez coma cincuenta y seis metros cuadrados; Área Común: dos coma cuarenta y dos metros cuadrados; Área Total: quince coma noventa y seis metros cuadrados.- La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y los deudores convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraigan los deudores con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (s) de enajenar o gravar los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las obligaciones que el (los) prestatario (s) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035304

gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la información que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA:**

RESPONSABILIDAD.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por los prestatarios, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS**

PRÉSTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aun cuando

no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por



estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cedere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- EL (los) PRESTATARIO (s) se obliga (n) a contratar, a su costa, un seguro



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035305

hipotecario sobre las construcciones existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar conjuntamente la respectiva póliza cedidas o endosadas a favor de Mutualista Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN. El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (s), señores **JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO y ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA**, mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS DE HIPOTECA Y DESGRAVAMEN.- Las pólizas deberán cumplir con las coberturas mínimas exigidas, extenderse a nombre del (los) PRESTATARIO (s) y endosarse o cederse a favor de Mutualista Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento que el (los) PRESTATARIO (s) no contraten los seguros antes indicados, a través del presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, le otorgan un mandato expreso a favor de Mutualista Pichincha, para que lo contrate, inmediatamente, a su nombre y por su cuenta, aceptando y obligándose el (los) PRESTATARIO (s), expresamente a reembolsar a Mutualista



Pichincha, el pago de la o las primas correspondientes. Los seguros podrán ser contratados por el (los) PRESTATARIO (s) por periodos anuales pero si treinta días antes del vencimiento de las pólizas correspondientes no fueren renovados, el (los) PRESTATARIO (s), de manera expresa autorizan, mediante mandato expreso, para que lo contraten a su nombre y por su cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para mantener vigente los seguros. Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá, sin previa autorización escrita de la Mutualista Pichincha, indemnizar en forma directa a la parte a el (los) PRESTATARIO (s) y/o el (los) PROPIETARIO (s) del inmueble hipotecado y siniestrado parcialmente. Será también obligación de el (los) PRESTATARIO (s) el rehabilitar los montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones señalados en los contratos respectivos. En el evento que los seguros sean contratados directamente por el (los) PRESTATARIO (s), en caso de mora o simple retardo en el pago de los dividendos o cuotas, Mutualista Pichincha quedará liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros. Finalmente, el (los) PRESTATARIO (s) declaran expresamente conocer y aceptar: a) Que pueden contratar los seguros referidos por su cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. Si el (los) PRESTATARIO (s) opta por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda la vigencia del crédito y entregar a MUPI las respectivas pólizas, debidamente endosada o cedidas a favor de Mutualista Pichincha; b) Que, por norma general, las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el asegurado haya cumplido ochenta años de edad. En consecuencia, produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora contratante del seguro de desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal seguro; y c) Que en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros, el (los) PRESTATARIO (s) deberán



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035306

solicitar la devolución, por concepto de pago de primas, directamente ante la compañía aseguradora correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA**

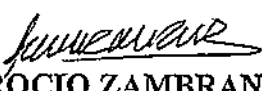
SEGUNDA: CESIÓN.- La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma, los sujetos deudores.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-

Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere debido, serán de exclusiva cuenta del (los) deudor (s) quien (es) queda (n) facultado (s) para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN.-** El (los) Prestatario (s), declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces competentes se someten, así como al procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del demandante.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Cesar Palma Salazar, portador de las matriculas profesionales trece guion dos mil once guion ciento treinta



cuatro (13-2011-134) del Foro de Abogado de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

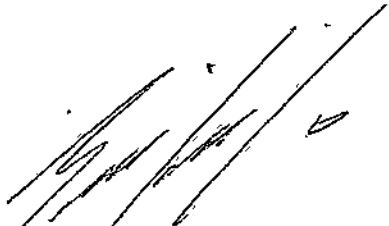

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CÉD.- 130820671-1

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980


EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CÉD.- 170762096-7

APODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Dirección: Avenida 4 y Calle 9, Manta.

Teléfono: 05 2628640

E-mail: edwin.jurado@mutualistapichincha.com

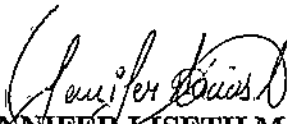




Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035307



JENNIFER LISETH MACÍAS ALVIA
CED.- 131517332-6

Dirección: Barrio Altamira, Manta

Teléfono: 0987198812

E-mail: liseth.macias@hotmail.com




GUILLERMO ARBOLEDA SOLÓRZANO
CED.- 130756958-0

**GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
CONDominio LA FABELLA S.C.C.**

Dirección: Urbanización Ciudad del Sol

Teléfono: 052628048

Correo: constructoralafabella@hotmail.com


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



RECEIVED
JAN 10 1961



0000035308

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1315173326

Nombres del ciudadano: MACIAS ALVIA ENNIFER LIZBETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTON MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIGUEROA VERDUGA JOSE LEONARDO

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: MACIAS MACIAS SERGIO MODESTO

Nombres de la madre: ALVIA DELGADO YARA OLALLA

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VÍCTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-109-24774



182-109-24774

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

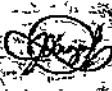
CELESTIA RZ
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS ALVIA
JENNIFER LISETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE LEONARDO
FIGUEROA VERDUGA

Nº 131517332-6




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE Y4443V442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS MACIAS SERGIO MODESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVIA DELGADO YARA OLALLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-05


CERTIFICADO DE VOTACION
1 DE FEBRERO 2018

043 043-062 1315173326

JUNTA N° 043-062
MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA: 1




CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Atestado
FECHA DE LA JRV

IMP 1041.M2

Jennifer Macias

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 02 ABR 2018

Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





0000035309

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707620967

Nombres del ciudadano: JURADO BEDRAN BEDRAN MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO BANCARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COELLO MORA KATTYA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 2002

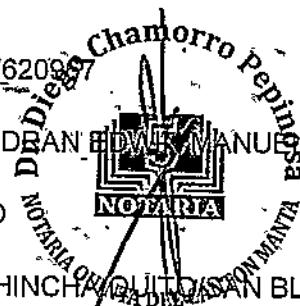
Nombres del padre: JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

Nombres de la madre: BEDRAN BROWN ADELA MABEL

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 181-109-24802



181-109-24802

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION: 142-11 PROFESION/OCCUPACION: SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BEDRAN BROWN ADELA MARIEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTOVIEJO 2014-02-23
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-23

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACIONES
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-08-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: Casado
 KATTYA PAOLA
 COELLO MORA
 1707620967

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018
 001 JUNTA No.
 001-357 NÚMERO
 1707620967 CÉDULA
 JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI
 PROVINCIA
 PORTOVIEJO
 CANTÓN
 16 DE OCTUBRE
 PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA: 3

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 02 ABR 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



0000035310

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 130756958

Nombres del ciudadano: ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/CHONE/SANTA RITA

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ARBOLEDA FERNÁNDEZ LUIS ALFREDO

Nombres de la madre: SOLORZANO MUÑOZ MARIANITA DEL JESUS

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VÍCTOR JAVIER BARRERO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 188-109-24827



188-109-24827

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



EDUCACION
BACHILLERATO
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres
ARBOLEDA FERNANDEZ LUIS ALFREDO
APellidos y Nombres
BOLOZANO MUNOZ MARIANTA DEL JESUS
Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2018-01-31
Fecha de Emisión
2018-01-31

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CELESTIN
130756958-0
CIUDADANIA
ARBOLEDA FERNANDEZ
ARBOLEDA BOLOZANO
QUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
SANTA RITA
FECHA DE NACIMIENTO
1978-01-31
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

0007
007-030
1307800580
ARBOLEDA BOLOZANO QUILLERMO
APellidos y Nombres

007
007-030
1307800580
ARBOLEDA BOLOZANO QUILLERMO
APellidos y Nombres

CERTIFICADO DE VOTACION
007-030
1307800580
ARBOLEDA BOLOZANO QUILLERMO
APellidos y Nombres
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARRROQUIA
CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 07 ABR 2018

Dr. Diego Chamorro Perinosa
Notaria Quinta del Canton Manta





0000035311

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCÍO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SOCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emissor: VÍCTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 183-109-24858



183-109-24858

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 130820671-1

APellidos y Nombres: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
Lugar de nacimiento: MANABI
Fecha de nacimiento: 1978-01-12
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado civil: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA

APellidos y Nombres del Padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APellidos y Nombres de la Madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA, 2017-11-17
Fecha de Expiración: 2027-11-17

Director Civil: [Signature]
Subdirector Civil: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

005 JUNTA No.
005 - 102 NOMEN
1308200714 CÉDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA 3




CNE

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Ciudadanía

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 02 de ABR 2018

Dr. Diego Chamorro Peñinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000014137

0000035312



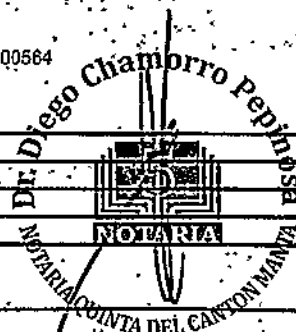
20161701038000564

Notaria 38

QUITO - Ecuador

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701038000564

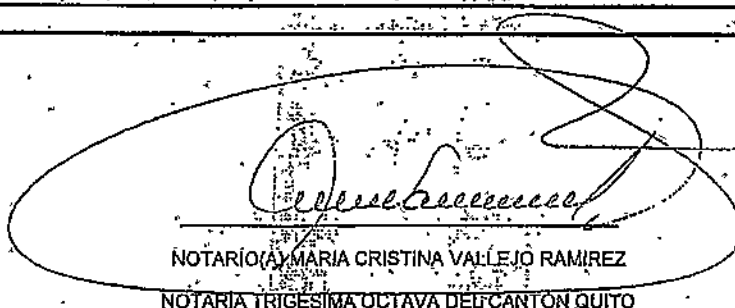
NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (8:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DESDE LA COPIA 3ERA HASTA LA COPIA 32 AVA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL P 2680



OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790075494001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790075494001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

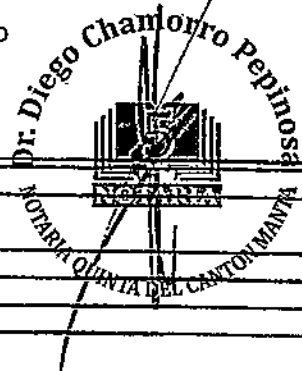


Factura: 001-002-000014057

0000035313



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701038P02680
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2016, (15:50)

OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	MANDANTE	JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA

A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704455326	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706663281	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	LARREA CHACON JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801811165	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707620967	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JARAMILLO ITURRALDE BOLIVAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703781276	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	VIVERO LOAYZA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706282603	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:
PICHINCHA	QUITO	INAGUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**

0000035314

Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaría 38
QUITO - ECUADOR

1
2 ESCRITURA N° 2016-17-01-38-P02680

3
4 PODER ESPECIAL

5
6 OTORGADO POR EL:

7
8 Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA

9 en su calidad de Gerente General y

10 como tal Representante Legal de la

11 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la

12 Vivienda "Pichincha"

13
14 A FAVOR DE:

15
16 CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA,

17 RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ,

18 JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,

19 EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN,

20 BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y,

21 JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA

22
23 CUANTIA: INDETERMINADA

24
25 DI: 2 COPIAS.

26 MS

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
28 República del Ecuador, el día de hoy TREINTA DE AGOSTO




38

1

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 de dos mil dieciséis, ante mí, doctora María Cristina Vallejo
2 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,
3 comparece el Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN
4 CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal
5 Representante Legal de la Asociación Mutualista de
6 Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", conforme se
7 adjuntá el nombramiento como documento habilitante. El
8 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil casado, mayor de edad, de profesión y/u
10 ocupación Ingeniero, domiciliado en el Distrito Metropolitano
11 de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente hábil y capaz
12 para obligarse y contratar, a quien (es) de conocer doy fe en
13 virtud de haberme exhibido su(s) documentos (s) de
14 identificación, que con su autorización ha(n) sido
15 verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación
16 Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y
17 demás documentos debidamente certificado(s) que se
18 agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s), y, me
19 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
20 minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA:
21 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
22 extender una de Poder Especial del siguiente tenor:
23 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
24 otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor
25 Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de
26 Gerente General y representante legal de la Asociación
27 Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
28 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que

0000035315

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaría 38
QUITO - ECUADOR

1 se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos
2 del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.
3 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El Mandatario
4 Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en la ciudad en que
5 comparece, otorga poder especial amplio y suficiente en
6 derecho se requiere a favor de los señores **CRISTÓBAL**
7 **ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO**
8 **ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,**
9 **EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO**
10 **JARAMILLO ITURRALDE Y JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA**
11 para que a su nombre y representación realicen,
12 independientemente, dentro de las localidades asignadas lo
13 siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas
14 inherentes al funcionamiento de las Agencias de Mutualista
15 Pichincha encargadas a cada uno de los mandatarlos, para lo
16 cual quedan facultados para realizar todo acto o contrato
17 relacionado con el giro administrativo ordinario de las
18 Agencias que se les asigna en este poder; b.- Asumir la
19 representación comercial de las Agencias asignadas, o de la
20 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante
21 instituciones públicas y privadas y ante personas naturales
22 dentro de las circunscripciones territoriales para ejercicio de
23 las funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal
24 administrativo y/o profesional que sean necesario para el
25 desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su
26 cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de
27 Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la
28 cual se hará en observancia de las categorías y estructura


Mutualista Pichincha
REVISADO
E.A. DPTO. LEGAL

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 salarial de la Institución; pagar haberes y remuneraciones,
2 efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por
3 disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar
4 haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a
5 terminación de relaciones laborales con empleados o
6 funcionarios de las Agencias asignadas o de la que se le
7 encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
8 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del
9 Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y
10 representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar
11 las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias
12 que les son asignadas o de la que le encargue, dentro de los
13 límites, montos establecidos y determinados por el Mandante,
14 o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de
15 los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de
16 cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a
17 las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista,
18 suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga
19 como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente,
20 autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o
21 cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en
22 seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal
23 virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de
24 Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de
25 hipoteca, prendas o reservas de dominio constituidas a favor
26 de Mutualista Pichincha y en general levante o cancele
27 cualquier gravamen que pese sobre bienes muebles o
28 inmuebles que haya sido originado por operación de crédito

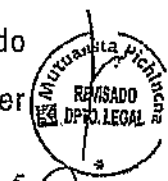
4 

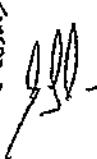
0000035316

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 otorgado por Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá,
2 en ejercicio del presente poder, suscribir todos los
3 documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas,
4 públicas o privadas, especiales y administrativas que
5 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y
6 proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle,
7 construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o
8 cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios
9 dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la
10 Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que anteceda
11 sea limitativa, pues es la intención que se permita el
12 desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las
14 facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del
15 Código de Procedimiento Civil y artículo cuarenta y tres del
16 Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no pueda
17 arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y
18 concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
19 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad
20 con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización
21 del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con
22 el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a
23 los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el
24 pleito en árbitros, desistir del pleito o del recurso, aprobar
25 convenios, absolver posiciones y diferir al juramento
26 decisorio; recibir valores o la cosa sobre la cual verse el
27 litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
28 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer


Mutualista Pichincha
REVISADO
DPO. LEGAL

5 

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conjuntamente escrita o personalmente con el mandatario.
2 **CLÁUSULA TERCERA: AGENCIAS ASIGNADAS.-** Los
3 mandatarios podrán ejercer las facultades establecidas en
4 este poder, de manera independiente, en las siguientes
5 localidades: uno.- El señor Cristóbal Alberto Montero Rosanía
6 para la provincias de Guayas y Loja; dos.- El señor Rafael
7 Alfredo Arízaga Sánchez para las provincias de Pichincha e
8 Imbabura; tres.- El señor Jaime Patricio Larrea Chacón para
9 las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Azuay;
10 cuatro.- El señor Edwin Manuel Jurado Bedrán para la
11 provincia de Manabí; cinco.- El señor Bolívar Patricio
12 Jaramillo Iturralde para las provincias de Los Ríos, Manabí y
13 Santo Domingo de los Tsáchilas; y, seis.- El señor José Luis
14 Vivero Loayza podrá ejercer las facultades contenidas en este
15 poder a nivel nacional. **CLÁUSULA CUARTA:**
16 **REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente,
17 en la parte pertinente y quedará sin valor legal alguno en los
18 casos de renuncia de los Mandatarios a sus funciones de
19 Gerentes; cuando sean separados de la misma, o trasladado o
20 se le asignen otras funciones. Usted, Señora Notaria se
21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
22 validez y eficacia de éste Poder. Firmado) Abogado Andrés
23 Cobo González con matrícula profesional número diecisiete
24 guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y dos (17-2012-
25 242). **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que
26 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
27 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su
28 valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada

0000035317

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaría 38
QUITO ECUADOR

1 una de sus partes. Para la celebración de la presente
2 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
3 en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi
4 la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y para
5 constancia de ello firma conmigo en una de las unidades de
6 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
7 todo lo cual doy fe.-



11 f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA

12 C.C. 080067795-7

C.V.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

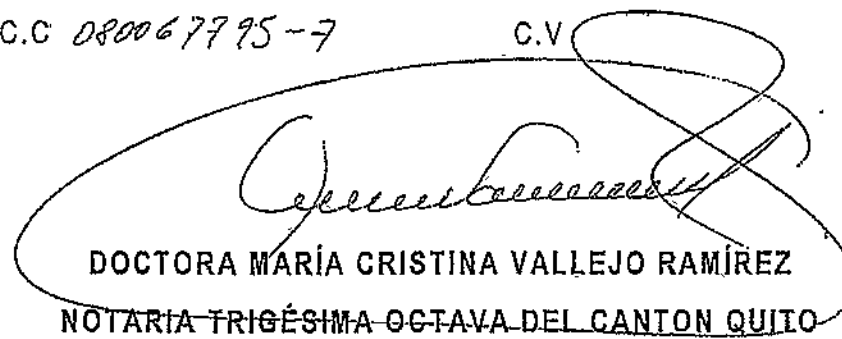
24

25

26

27

28


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

PAGINA
LENGO
BLANCO

0000035318


Notaría 38
QUITO - ECUADOR

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 080067795-7



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALARCÓN CHIRIBOGA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIANIELLA
GOMEZ JURADO JAMES



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0800677957

Nombres del ciudadano: ALARGON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ JURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ALARGON VICENTE ALFONSO

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emitido: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 15:11:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2621523



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LOE y su reglamento

0000035319

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0231
NÚMERO DE CERTIFICADO
ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
CÉDULA
0800677957

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPINAPA
PARROQUIA
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIA
JUNTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la CORA que
antecede es igual al documento presentando ante mí
Quito, a 30 AGO. 2016

[Firma]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0800677957

Nombre: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016.

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNui/>



2621523



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la L.C.F. y su reglamento.

0000035320



Mutualista Pichincha 38

(Tienes un sueño? Conviértelo en realidad)
QUITO, ECUADOR

Quito, 21 de julio de 2016

SEÑOR INGENIERO
JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 06 de julio de 2016 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos (2) años renovable.

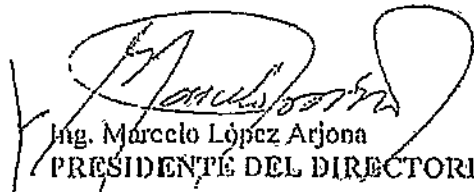
Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-701 de 18 de julio de 2016, la Superintendencia de Bancos del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962.

y, al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,


Ing. Marcelo López Arjona
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 21 de julio de 2016


Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga
C.I.0800677957

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016


Dra. My. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

0000035321



Notaría 38
QUITO - ECUADOR

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 52947



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	37884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12611
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
QUINTA DEL CANTON MANTA

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0800677957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

ACTA CONSTITUTIVA 24/10/1962.- REGISTRO OFICIAL N° 196 DEL 02/07/1962

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROE

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Mg. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38

1990, 1991

PAGINA
BLANCO

0000035322



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790075494001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
 VIVIENDA PICHINCHA
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: GERBERO LUDERGERBER RENE HUMBERTO
 CONTADOR: ENRIQUEZ DUQUE CESAR VINICIO
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/01/1991
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1991
 FEC. CONSTITUCION: 01/01/1991
 FECHA DE ACTUALIZACION: 26/07/2014



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA, Canton: QUITO, Parroquia: SANTA PRISCILLA, Barrio: MANISCAL, Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE
 Número: 2476, Teléfono: JUAN LEON MERA E. 001 (00) MUTUALISTA PICHINCHA, QUITO, P. Referencia ubicada en:
 ATRAS DEL HOTEL HILTON, COLONIA TITAN, Telefono: 22237930, Correo: 22237930, Email: carlolezu@mutualpichincha.com, Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 01

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 21

GERRAROS: 11

[Firma]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos consignados en esta declaración son ciertos y verídicos, notando que asumo la responsabilidad de la misma de acuerdo a lo establecido en la Ley de RUC y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de RUC.

Usuario: RRPC010510

Lugar de emisión: QUITO, SALSINAS Y SANTIAGO, Fecha y Hora: 18/07/2014 12:17:32

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790075494001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
 FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA
 ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION
 ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA RIRISCA Barrio: MARISCAL CARRERA 14 DE SEPTIEMBRE Numero: 161 Intersección: JUAN LEON MEJA Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: TP Telefono Trabajo: 02287930 Apartado Postal: 17-01-3767 Email: carriquez@gmail.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: GARCIA MORENO Numero: 1201 Intersección: MEJA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CAJASAN Oficina: TP Telefono Trabajo: 022288889 Telefono Trabajo: 022282257

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Numero: 700-710 Intersección: SEPTIMA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING CENTER Edificio: PARQUEADERO CAJASAN Oficina: TP Telefono Trabajo: 02255022 Email: rodrigo@miell.mipichincha.com

Firma del Contribuyente: [Firma]
 Servicio de Rentas Internas

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello deriva (Art. 97 Código Tributario).
 Usuario: RFFC010810
 Lugar de emisión: QUITO SALINAS Y SANTIAGO, CANTON DE QUITO
 De acuerdo con la Ley de Emisión de Copias de Documentos, No. 12-1732

Art. 97 del Código Tributario, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, a 30 AGO. 2016

[Firma]
 Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

SECRET

6

INSTRUCCIONES
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Padre
MONTERO CRISTOBAL
Apellidos y Nombres de la Madre
ROSANIA YLLA
Diciembre 2012
GUAYAQUIL
2012-08-09
FECHA DE EXPIRACION
2022-08-09

PROFESOR/Ocupado
ESTUDIANTE

QUITO
V2333V2222

OFF

Charles Chavarin

CHAVEZ FERNANDEZ

2012-08-09

Dr. D. Cesar Chamorro P.
5
NOTARIA
QUINTA DEL CANTON MANTA

CL52A04A (O).

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es legal al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO, 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OBTAVA DE SUITO

Notaria 39

PACINIA
PACINIA
PACINIA

0000035324

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 170666328-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIZAGA SANCHEZ
RAFAEL ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-00
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PATRICIA
CISNEROS VIDAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

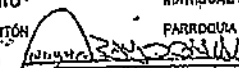
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002

002-0219 1706663281

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO MANISCAL SUCRE
CANTÓN PARROQUIA
ZONA


EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DISTRIBUCIÓN PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAPEL
ARIZAGA RAFAEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ FRANCISCA ANA LUCIA

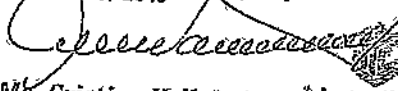
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-22


NOTARIO

Notaría 38
QUITO, ECUADOR

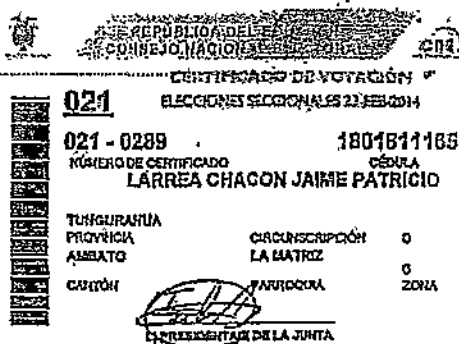
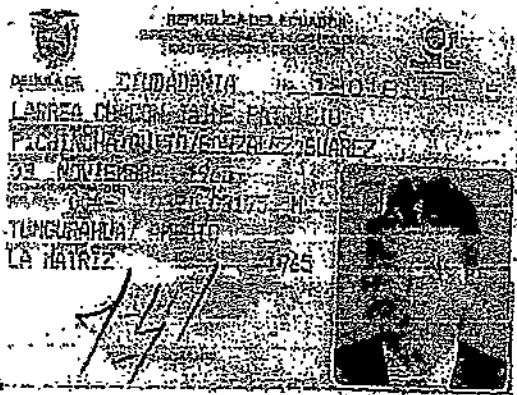
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO, 2016


Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaría 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

PAGINA
27
BLANCO

0000035325



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016

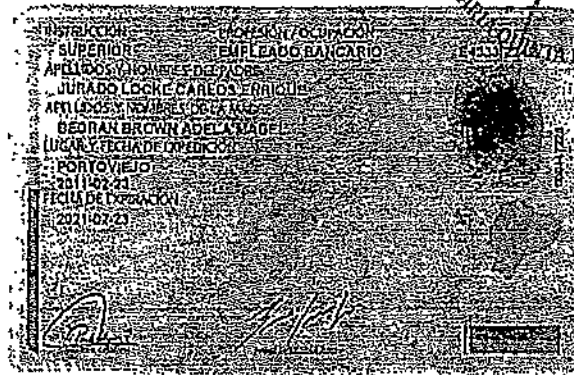
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

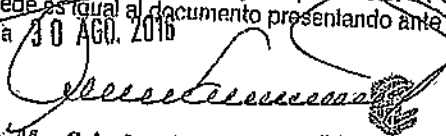
PAGINA
BLANCO

0000035326

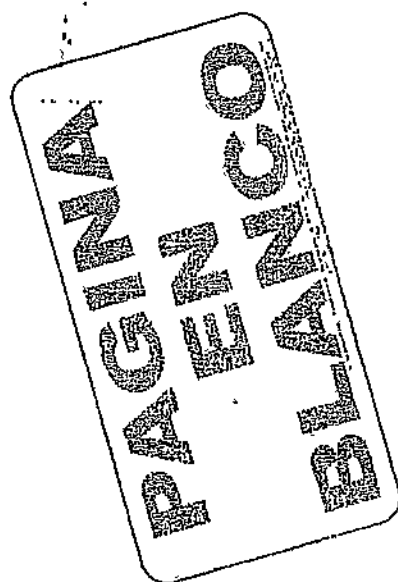

Notaría 38
QUITO - ECUADOR



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016

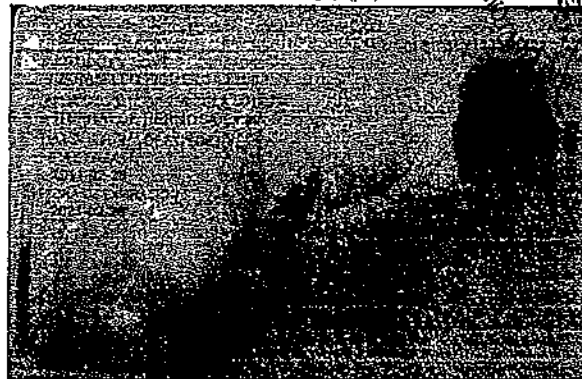

Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaría 38**
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000035327


Notaría 38
QUITO - ECUADOR



Dr. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA
CANTON MANTA
CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENA
CERTIFICADO DE POTENCIA
ELECCIONES SECCIONALES 20 FEB 2014

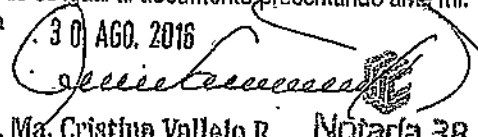
022
022-0288 1703781276
JARAMILLO ITURRALDE BOLIVAR
PATRICIO

PASTAZA PROVINCIA
PASTAZA CANTON
CIRCUNSCRIPCION 0
PUYO 0
ZONA 0

RESIDENCIA MANTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a

30 AGO. 2016


Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaría 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

PAGINIA
LENCO
BLANCO

0000035328


Notaria 38
QUITO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 170828260-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VIVERO LOAYZA
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado

ROSA ALICIA

PEREZ ESPINOSA

NOTARIA
5
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
LIC. EN MERCADOTECNIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
VIVERO LOUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAYZA MARIA ALFONSO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

044 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

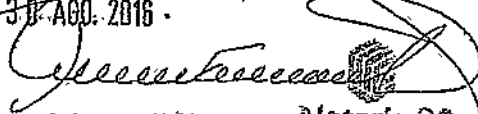
044 - 0244 1706282603
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VIVERO LOAYZA JOSE LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARRUCIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 30-Ago-2016.


Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaria 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Dra. María Cristina Vallejo R.

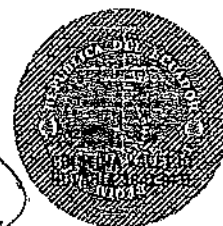
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda "Pichincha", a favor de: CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN, EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y, JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA; y en fe de lo cual confiero esta **10 COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito a.- UNO DE SEPTIEMBRE del dos mil dieciséis -



[Signature]
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



K.M.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en **(17)** fojas útiles

Manta, a

02 ABR 2016



[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000037008

0000035329



20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701026P00435					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO FICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
FICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

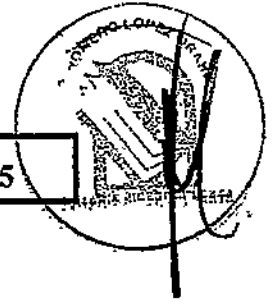
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RECEIVED
JAN 10 1960

0000035330

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGO
BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
A FAVOR DE
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos tipos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y compra o de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las operaciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO.CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000035332

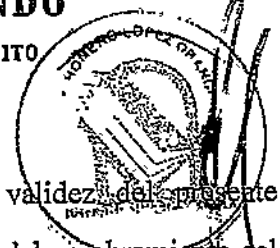
funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES) Comperecer a las cesiones como cedente o cesionario; y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que correspondan, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTÍA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION VOTACION

170525456-1

CIUDADANIA
MILITARY/ARMED
BAYAS PAREDES
SANTAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
HOMEROS NACIMIENTO 1958-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CONJUGA CATALINA
ERAZO

INSTRUCCION: EMPLEADO / OCUPACION
SUPERIOR EMPLEADO
APellidos y Nombres del Padre
BAYAS MIGUEL
APellidos y Nombres de la Madre
LUIS ROBERTO ROSA
Hijos y Nombres de la Madre
LUIS Y ROSA ESPERANZA
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACION
2027-11-07

CERTIFICADO DE VOTACION
480 PUNTOS 1217

004 004-178 1705254561
BAYAS PAREDES SANTAGO
APellidos y Nombres

PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

REFERENCIAL
Y CONSULTA
FORO 2018

ESTE CERTIFICADO DE VOTACION
LOS TRAMITA EL REGISTRO CIVIL Y PROTECCION

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 14, de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que exhibe es igual al documento
exhibido en el Registro Civil.

Quito, a 09 FEB 2018

HOMEROS ROBERTO OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
QUITO



0000035334

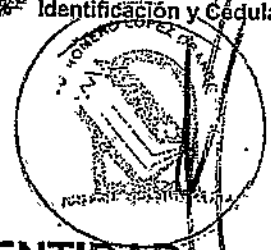


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

3

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1705254361

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANGUINZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 189-092-89605

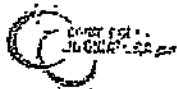


189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712285540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO. (DE 60 COPIAS)
----------------	--

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



0000035335

5430



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

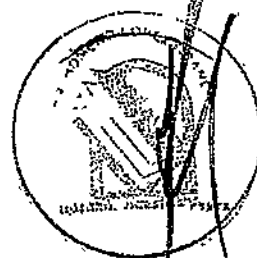
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51, 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes, a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a folios 5, #

Maldz J. Quito
Av. Amazonas 4560 y Feriala
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante-Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el período de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

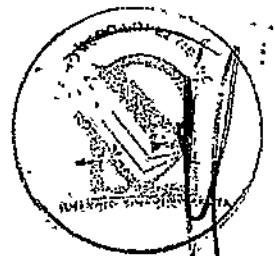
Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632





BANCO PICHINCHA C.A.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 6 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Simón de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017) inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente:

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018





TRÁMITE NÚMERO: 5930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 05/05/1906 NOT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL 11/04/1906.- C04 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT. TERCERO DEL 02/12/2014.- REFER. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018

0000035337

8



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

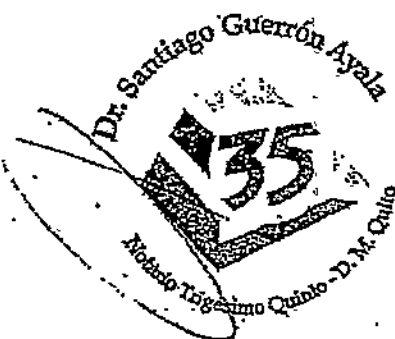


FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s), útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve al(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERÍODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- a.g.

12
13
14
15
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

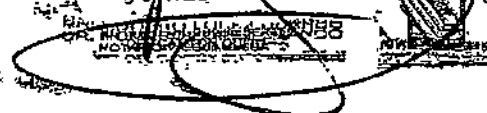
Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540, con el fin de
CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO, que me
 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.C.

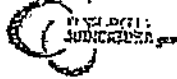

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 2 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que
 la copia que antecede es fiel compulsa de la
 copia original que me fue presentada en
 feja(s).

Quito, a

09 FEB 2018


 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Factura: 002-002-000054295



20181701035000197



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA:	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANORES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FECHA DE ACTUALIZACION: 05/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: RAQUETO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA
 ABIERTOS: 292
 CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
 SIMON ACOSTA ESPINOSA
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:08:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 57 Art. 17 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 16 FEB 2012

DR. HOMERO LOPEZ GRANDE

SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en (11) fojas útiles

Manta, a

02-ABR-2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

24101

0000035340



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de
propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **ALVIA DELGADO
JOSE EDILBERTO.**



CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo que a nombre
del Señor: **ALVIA DELGADO JOSE EDILBERTO** portador de cedula
de ciudadanía No. **130566303-9**, de estado civil **SOLTERO**.

CONSTA INSCRITO: Lotes de Terrenos con fecha e **10 de
Diciembre del 2008** bajo el No. **3563** con repertorio No. **7075** Ficha
Registral **10214** ante la Notaría Sexta de Esmeraldas y Fecha de
otorgamiento **15 de Noviembre del 2007**.

Lotes de terrenos signados con los números **Seis y Siete (6 y 7)** de la
Manzana **"C"** de la Lotización **"Libertad"**, hoy Barrio **"La Victoria"**
Parroquia **"Los Esteros"** del Cantón Manta

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 22 de Noviembre del 2017.

Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

22 NOV 2017

CONFIDENTIAL



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000035341

5046



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DE MANTA-EP**

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
Propiedad del Cantón Manta, a solicitud de Jennifer Mascaraña.

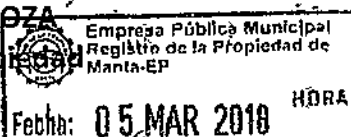


CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, a nombre de la Sra. **ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA**, SI CONSTA **INSCRITO**, un cuerpo de terreno que corresponde a los lotes seis y siete de la Manzana "C" de la Lotización "Libertad", hoy barrio La Victoria, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, celebrada el 15 de Noviembre de 2007, en la Notaría Sexto Interino de Esmeraldas con asiento en el Cantón Quinindé, e inscrita el 10 de Diciembre del 2008, bajo el No. 3563, Otorgada por la Sra. María Solanda Mero Gómez, en calidad apoderada de sus hijos JOHNNY ENRIQUE PILOZO y DENISSE MARIA PILOZO, a favor de los Cónyuges **ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA** y **JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO**, representados por su apoderado Cesar Clemente Gorozabel.

Manta, Marzo 05 de 2018.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador de la Propiedad



RECEIVED
JAN 10 1964
FBI
WASHINGTON
D.C.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035342

2018	13	08	005	P01672
------	----	----	-----	--------

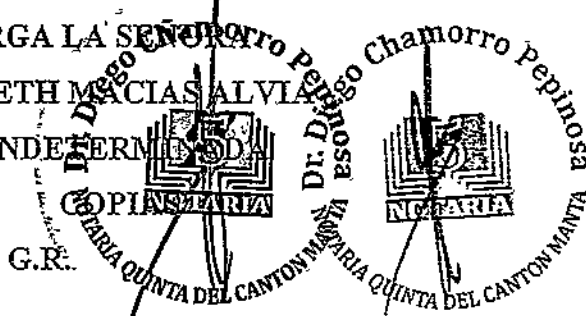
DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA LA SEÑORA
JENNIFER LISETH MACIAS ALVIA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2)

G.R.



En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparece la señora JENNIFER LISETH MACIAS ALVIA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjunta como habilitante que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, JENNIFER LISETH MACIAS ALVIA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cinco, uno, siete

tres, tres, dos, guión seis (131517332-6), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro: "MIS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, QUE ME ENCUENTRO EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES Y SOY CAPAZ DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES MI VOLUNTAD DECLARAR QUE: A) ME ENCUENTRO REALIZANDO EL TRÁMITE DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LOS CÓNYUGES: JOSÉ EDILBERTO ALVIA DELGADO, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO, TRES, CERO, CINCO, SEIS, SEIS, TRES, CERO, TRES, GUIÓN NUEVE (130566303-9), Y ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO, TRES, CERO, NUEVE, SEIS, DOS, TRES, CUATRO, UNO, GUIÓN NUEVE (130962341-9), AMBOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN L'HOSPITALET DE LLBREGAT, BARCELONA - ESPAÑA; B) DECLARÓ QUE MIS MANDANTES SON SOLICITANTES DEL CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA NO. 045-2015-F DE 5 DE MARZO DE 2015, QUE ESTABLECE QUE SE CONSIDERARÁN ELEGIBLES LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, EL OTORGADO CON GARANTÍA HIPOTECARIA A PERSONAS NATURALES PARA LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ÚNICA DE Y DE PRIMER USO, CON VALOR COMERCIAL MENOR O IGUAL A USD 70.000,00 Y CUYO VALOR POR METRO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000035343

CUADRADO SEA MENOR O IGUAL A USD 890,00, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA VIVIENDA QUE PRETENDEN ADQUIRIR O CONSTRUIR CON EL CRÉDITO QUE SE LES OTORQUE, ES LA ÚNICA Y DE PRIMER USO, YA QUE ACTUALMENTE NO SON PROPIETARIOS DE OTRA VIVIENDA".- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquello se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Jennifer Liseth Macias Alvia
c.c. 131517332-6

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000035344

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jennifer Alvia Macias

Número único de identificación: 1315173326

Nombres del ciudadano: MACIAS ALVIA JENNIFER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIGUEROA VERDUGA JOSE LEONARDO

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: MACIAS MACIAS SERGIO MODESTO

Nombres de la madre: ALVIA DELGADO YARA OLALLA

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2018

Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABI-MANTA-NT 5- MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-104-24080



189-104-24080

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



131517332-6

EDJIA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MACIAS ALVIA
JENNIFER LISETH
MANTÁ
MANTÁ
FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-26
TUTOR LEGAL CUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE LEONARDO
FIGUEROA VERDUGA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre
MACIAS MACIAS SERGIO MODESTO
APellidos y Nombres de la Madre
ALVIA DELGADO YARA OLALLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTÁ
2014-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-05

V4413V442



IDENTIFICACIÓN

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

043

043-052

1315173326



MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH
APellidos y Nombres

MANTÁ
PROVINCIA
MANTÁ
CANTÓN
MANTÁ
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

PADRONADO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
DIRECTOR DE LA JRV

MANTÁ, 15 MAR 2018

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTÁ
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Mantá, a 15 MAR 2018

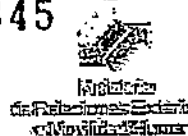
Dr. Diego Chamosa Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTÁ





República del Ecuador

0000035345



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 2279 / 2017

Tomo . Página 2279

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 18 de diciembre de 2017, ante mí, IGNACIO FABIAN MARTINEZ MONTALVO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen los cónyuges JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO, con pasaporte número 1305663039; y, ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA, con pasaporte número 1309613419, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, con domicilio en L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona - España, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JENNIFER LISETH MACIAS ALVIA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1315173326, para que de conformidad con lo que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos:

PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento de esta escritura de poder especial los cónyuges JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO y ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA, por sus propios y personales derechos, en su calidad de Mandantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, hábiles, conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones civiles.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. Los Mandantes por sus propios y personales derechos, otorgan poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del JENNIFER LISETH MACIAS ALVIA, a fin de que en su calidad de Mandataria exclusiva, a efectos de que a su nombre y representación efectúe lo siguiente: todos los trámites legales y administrativos necesarios en la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener uno o varios créditos, sean estos quirografarios, prendarios o hipotecarios; para el caso de los créditos hipotecarios la Mandataria podrá a nombre de los mandantes adquirir bienes inmuebles a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas podrá constituir gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pagar el crédito hipotecario, rescindir escrituras; aportar a fideicomisos, a nombre de los mandantes declarar bajo juramento lo establecido en las disposiciones reglamentarias pertinentes para la adquisición de vivienda de interés público y, en general suscribir y efectuar toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes muebles o inmuebles, que se exijan en las operaciones de crédito contratadas. En tal virtud a nombre de los Mandantes podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes de los mandantes, es decir la administración de las mismas, solicitar tarjetas de débito y sus respectivas claves; contratar créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio de los Mandantes, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, suscribir Cesiones de Derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta, constituir cualquier tipo fianzas por cuenta de terceros, de manera especial, aquellas en la que se deba constituir por cuenta de la misma Mandataria. Para efectos del presente mandato facultamos a la Mandataria para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a nuestro nombre y representación renuncie fuero y domicilio, se sujete a los jueces competentes de la jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a nuestro nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento firmar acuerdos de pago, actas transaccionales y daciones en pago. Podrá así mismo recibir notificaciones de terminación de contratos. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, facultamos a la Mandataria para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. La mandataria podrá a nombre y representación de los Mandantes contratar pólizas de seguro, para lo cual, queda facultada a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para perfeccionar tal contratación, de igual manera queda facultada a realizar los pagos, otorgar autorizaciones de débito y/o realizar las gestiones necesarias para que la compañía de seguros, pueda cobrar las primas que correspondan por los seguros contratados. A la Mandataria, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización de los Mandantes, y en especial la Mandataria conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenderse a los términos del poder, y podrá transigir, comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito o del recurso; aprobar convenios,

absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio, para su posesión de ella." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO



ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA



IGNACIO FABIAN MARTINEZ MONTALVO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA.- Dado y sellado, el 18 de diciembre de 2017



IGNACIO FABIAN MARTINEZ MONTALVO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: 31-6-2



3



7305663039



ALVIA FREYADO

JOSE EDILBERTO

13. AGD/AUG 196

MANA EQU

9 AGD/AUG 201

19-AGG/AUG-202



P<EUALVIA<<DELGADO<<JOSE<EDILBERTO<<<<<<<<
A5631894<8EC0670813EM21081931305663059<<<20

[illegible]

3

AS506770



FILED 871
PASSPORT

REF ID: A5506770

1309623419

GROZARFI-MENDOZA

RD5A JAGINFASUATC

23 MAR/MAR 1971

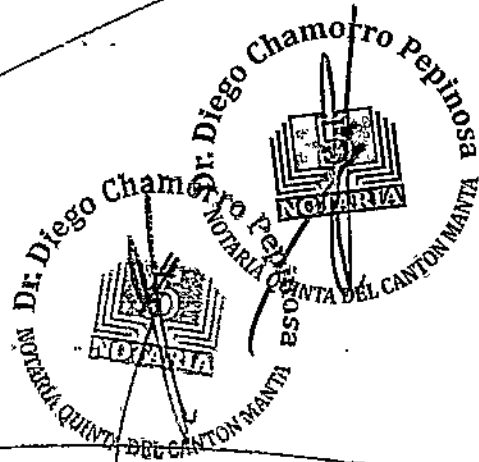
MUSNEZ

14 MAY 01/MAY 2 01

14 MAY 02/MAY 2021

P<ECUGORÓZABEL<MENDOZA<<ROSA<JACINTA<<<<<<
A5506770<4<CU7503278F21051491309623119<<<<66

0000035347



REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA

MARIAS ALVA

JENNIFER LIETH

LUGAR DE NACIMIENTO

MANTA

MANTA

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

ESTADO CIVIL

CASADO

JOSE LEONARDO

PODERA VERIFICA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA.
Es compulsá de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... fojas útiles
Manta, a.....



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4443

APellidos y Nombres del Padre
MACIAS MACIAS SERGIO MODESTO

Apellidos y Nombres de la Madre
ALVA DELGADO YARA OLARSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA
2014-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-05

0000035348

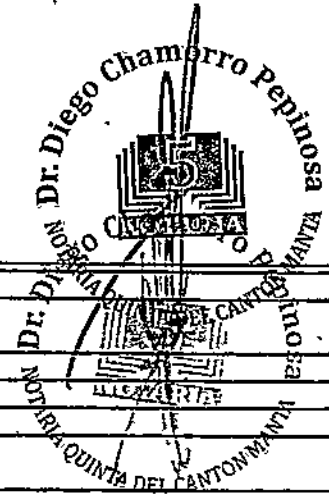
Factura: 001-002-000047577

20181308005P01672

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P01672						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
DE OTORGAMIENTO:	15 DE MARZO DEL 2018, (17:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315173326	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
EVALUACIÓN DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorga JENNIFER LISETH MACIAS ALVIA.- firmada y sellada en Manta, el día de hoy quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

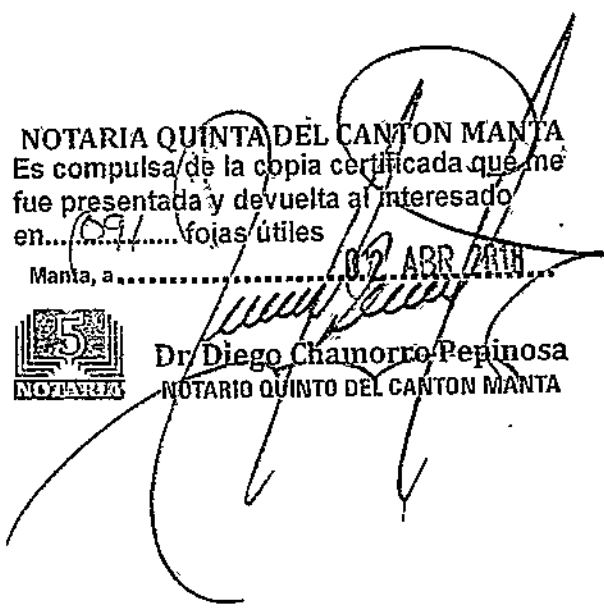

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....09/.....fojas útiles

Manta, a.....

02 ABR 2018




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL Y CIVIL LA FABELLA S.C.C., CELEBRADA EL DIA 27 de DICIEMBRE DEL 2017

En la ciudad de Manta, a los veintisiete días del mes de diciembre del 2017, siendo las 10:00, en el local de la **SOCIEDAD COMERCIAL Y CIVIL LA FABELLA S.C.C.**, ubicado en la Calle 17 Av. 38, se reúnen los accionistas de la sociedad los Señores Arboleda Solórzano Guillermo, propietario de 95% de acciones; y la Sra. Mariana Arboleda Solórzano, propietaria de 5% de acciones, quienes conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la **SOCIEDAD COMERCIAL Y CIVIL LA FABELLA S.C.C.**, deciden reunirse en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para conocer el siguiente orden del día:

AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE REALICE LA VENTA DE LAS VIVIVENDAS DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II".

Preside la Junta el socio mayoritario señor Arboleda Solórzano Guillermo, y actúa como Secretario ad-hoc al Abg. Pedro Palma Lema. El secretario toma la lista de los asistentes y constata que se encuentra el 100% del capital suscrito y pagado para lo cual se instala la junta, y se da lectura al único punto del orden del día.

El señor Guillermo Arboleda, expresa que el bien inmueble ubicado en la Lotización Arboleda, avenida 32 de la parroquia y cantón Manta, de propiedad de la sociedad, se constituyó el Condominio "LA FABELLA II" declarado en propiedad horizontal, que comprende de la construcción de 14 viviendas de dos plantas, las mismas que se encuentran construidas en su totalidad y que es necesario realizar la venta de las mismas para la recuperación de la inversión realizada, por lo que mociona que el Gerente proceda con la promoción, venta y comercialización, sean estos por ventas al contado o crédito con instituciones financieras del Ecuador.

La moción es analizada por los socios presentes la misma que es aprobada por unanimidad y se autoriza al Gerente de la sociedad para que realice la promoción venta y comercialización, de los bienes ubicados en el Condominio "LA FABELLA II", de propiedad de la sociedad y firme cuantos documentos sean necesarios para ello.

Al no existir otro punto que tratar, se da por terminada la junta y se da un receso para la elaboración del acta respectiva luego de lo cual es revisada y leída por los presentes los mismos que aprueban su contenido y firman en unión de acto.



CERTIFICO: Que la presente copia del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 27 de Diciembre 2017, es igual a la original que reposa en el libro de actas de la compañía

Manta, 28 de Diciembre del 2017

Abg. Pedro Palma Lema
SECRETARIO AD-HOC

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 02. ABR. 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



MANTA - MANABÍ - ECUADOR
CDLA. LOS ALGARROBOS CALLE 20 Y AV. 32
constructoralafabella@hotmail.com
CELULAR: 0984995927



Manta G A D

0000035350



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC-2017
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II".**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 del expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde ...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC-2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II" ELABORADO: AB. MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. MARIA ZAMBRANO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)





G A D
Manta



correspondientes obras públicas; i). Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso"; La SECCIÓN-SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcúotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del Impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcúotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcúotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II" ELABORADO. AB. MAIDA SANTANA-REVISADO: ABG. MARIA ZAMBRANO.



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Manta

G A D

0000035351



de Gestión Jurídica, Avalúos y Catástros, Financiero, y Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, este será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no comienzan el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón, la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante oficio No. 642-DPOT-JZO, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, emite informe: De acuerdo a la Escritura de Rectificación de medidas y linderos y área de un terreno celebrada en la Notaría Primera de Manta el 16 de Octubre de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 17 de Octubre de 2017, la Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C., es propietaria del lote ubicado en la avenida 32 de la Lotización Arboleda de clave catastral No. 1-08-36-16-000 con un área de 1.672,32m². De acuerdo certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 20 de octubre de 2017, este predio posee vigente gravamen. Sobre este predio los propietarios han construido el Condominio La Fabella II, para este fin obtuvo el permiso de Construcción pertinente emitido por esta Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

El Condominio LA FABELLA II se compone de catorce (14) construcciones de dos plantas (incluye patio); en la planta baja se desarrolla el área social y en la planta alta se planifican el área íntima, más las respectivas áreas comunales de circulación.

AREAS GENERALES:

• AREA TOTAL DEL TERRENO:	1.672.32m ²
• AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	2.528.79m ²
• AREA NETA VENDIBLE	
(CONSTRUIDA Y NO CONTRUIDA:	2.145.00m ²
• AREA TOTAL COMUNAL:	383.79m ²

Con los antecedentes antes expuestos, y en virtud de constatar que la documentación legal y técnica presentada no tiene inconveniente alguno y por cumplir con lo previsto en la Sección 8^{ta}. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, desde el punto de vista técnico es factible, lo solicitado por el Ab. Pedro Lema-Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C., de elevar al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio LA FABELLA II.

Mediante informe N° I-DGJ-MZV-2017-1157, de fecha, 13 de Noviembre de 2017, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, en calidad de Sub Procurador Sindico MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II" ELABORADO AB. MAIDA SANTANA-REVISADO: ABG. MARIA ZAMBRANO



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
fb.com/MunicipioManta [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "LA FABELLA II" por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Abg. Pedro Lema representante Sociedad Civil y Comercial Condominio LA FABELLA S.C.C; por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "LA FABELLA II", de propiedad de la Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabela S.C.C, de clave catastral N° 1-08-36-16-000 Ubicada en la Avenida 32 de la Lotización Arboleda de la parroquia Manta del Cantón Manta, con un área de 1.672,32m2 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado"

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "LA FABELLA II" ubicado en la Avenida 32 de la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con la clave catastral No. 1-08-36-16-000; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los Informes de Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

SEGUNDO: Que, las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta Resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA. Es compulsada la copia certificada que fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

JORGE ZAMBRANO CORDERO
ALCALDE DE MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II" ELABORADO AB. MAIDA SANTANA-REVISADO: ABG. MARIA ZAMBRANO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 550 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



LBM



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA

0000035352



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 2279 / 2017

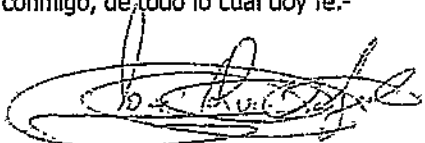
Tomo . Página 2279

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 18 de diciembre de 2017, ante mi, **IGNACIO FABIAN MARTÍNEZ MONTALVO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparecen los conyuges **JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO, con pasaporte número 1305663039; y, ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA, con pasaporte número 1309623419, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, con domicilio en L' Hospitalet de Llobregat, Barcelona - España, legalmente capaces de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JENNIFER LISETH MACIAS ALVIA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1315173326, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes actos:**

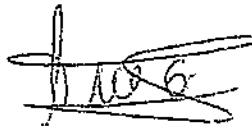
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura de poder especial los conyuges **JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO y ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA**, por sus propios y personales derechos, en su calidad de Mandantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, hábiles, conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones civiles.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Los Mandantes por sus propios y personales derechos, otorgan poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del **JENNIFER LISETH MACIAS ALVIA**, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a efectos de que a su nombre y representación efectúe lo siguiente: todos los trámites legales y administrativos necesarios en La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener uno o varios créditos, sean estos quirografarios, prendarios o hipotecarios; para el caso de los créditos hipotecarios la Mandataria podrá a nombre de los mandantes adquirir bienes inmuebles a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar; en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas podrá constituir gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pagar el crédito hipotecario, rescindir escrituras; aportar a fideicomisos, a nombre de los mandantes declarar bajo juramento lo establecido en las disposiciones reglamentarias pertinentes para la adquisición de vivienda de interés público y, en general suscribir y efectuar toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes muebles o inmuebles, que se exijan en las operaciones de crédito contratadas. En tal virtud a nombre de los Mandantes podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes de los mandantes, es decir la administración de las mismas, solicitar tarjetas de débito y sus respectivas claves; contratar créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio de los Mandantes, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, suscribir Cesiones de Derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta, constituir cualquier tipo fianzas por cuenta de terceros, de manera especial, aquellas en la que se deba constituir por cuenta de la misma Mandataria. Para efectos del presente mandato facultamos a la Mandataria para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a nuestro nombre y representación renuncie fuero y domicilio, se sujete a los jueces competentes de la jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a nuestro nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento firmar acuerdos de pago, actas transaccionales y daciones en pago. Podrá así mismo recibir notificaciones de terminación de contratos. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, facultamos a la Mandataria para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. La mandataria podrá a nombre y representación de los Mandantes contratar pólizas de seguro, para lo cual, queda facultada a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para perfeccionar tal contratación, de igual manera queda facultada a realizar los pagos, otorgar autorizaciones de débito y/o realizar las gestiones necesarias para que la compañía de seguros, pueda cobrar las primas que correspondan por los seguros contratados. A la Mandataria, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización de los Mandantes, y en especial la Mandataria conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito o del recurso; aprobar convenios,

absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio. O tomar posesión de ella." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO

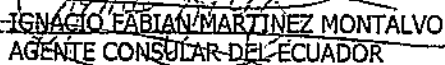


ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA



IGNACIO FABIAN MARTINEZ MONTALVO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA.- Dado y sellado, el 18 de diciembre de 2017



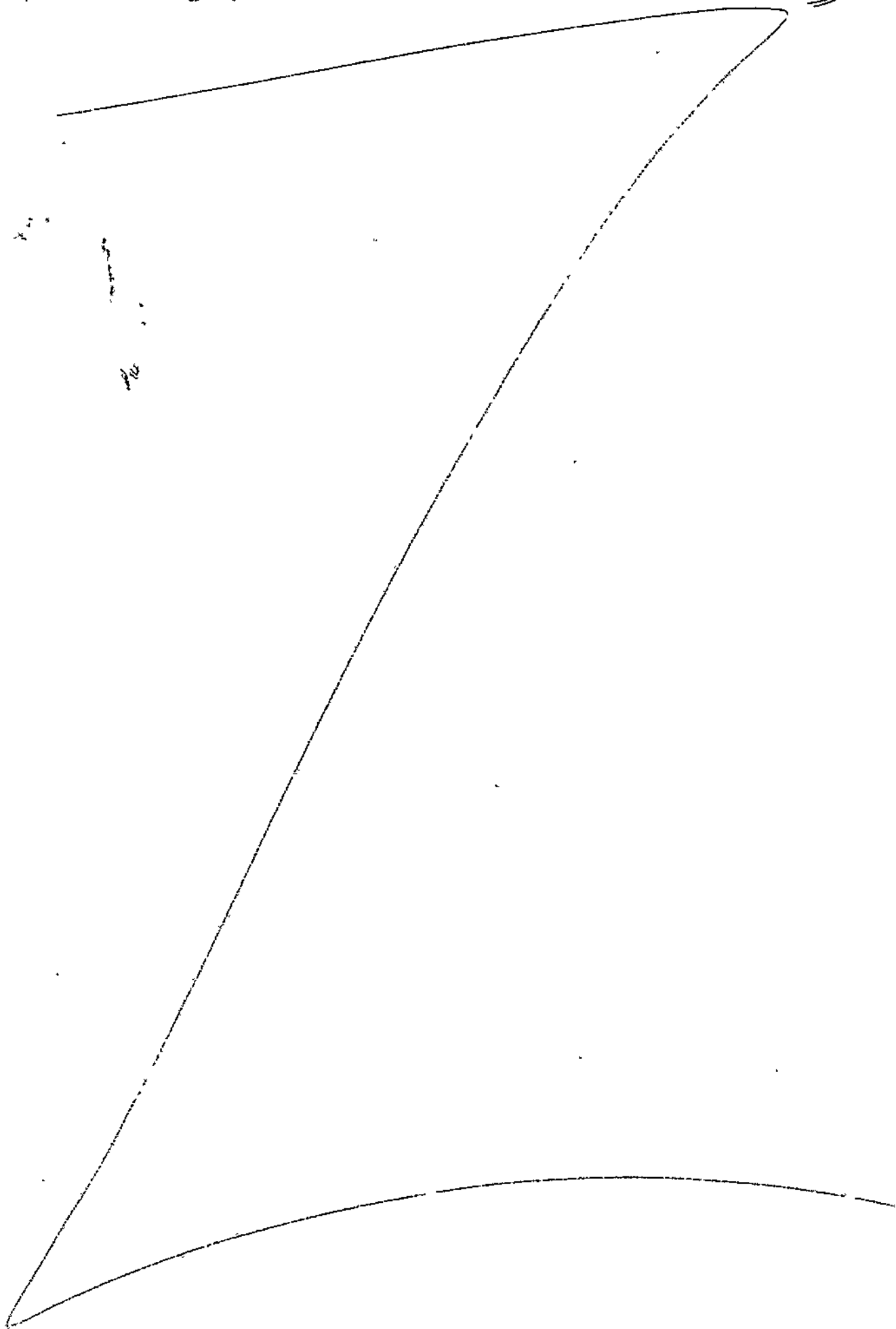
IGNACIO FABIAN MARTINEZ MONTALVO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: 11-6.2

Valor: 30,00



P<ECUALVIA<DELGADO<<JOSE<EDILBERTO<<<<<<<<
A5631894<8ECU6708135M21081951305663039<<<<20



BARCELONA

[illegible]

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



PASAPORTE
PASSPORT

ECU: A5506770

1309623419



GOROZABE MENDOZA

ROSA JACINTA ECUTOR

DORIAN

Fecha de nacimiento: _____

27 MAR/MAR 1971

MILSNE, BOU

14 MAYO/MAY 20

14 MAYO/MAY 2021

14 MAYO/MAY 2021

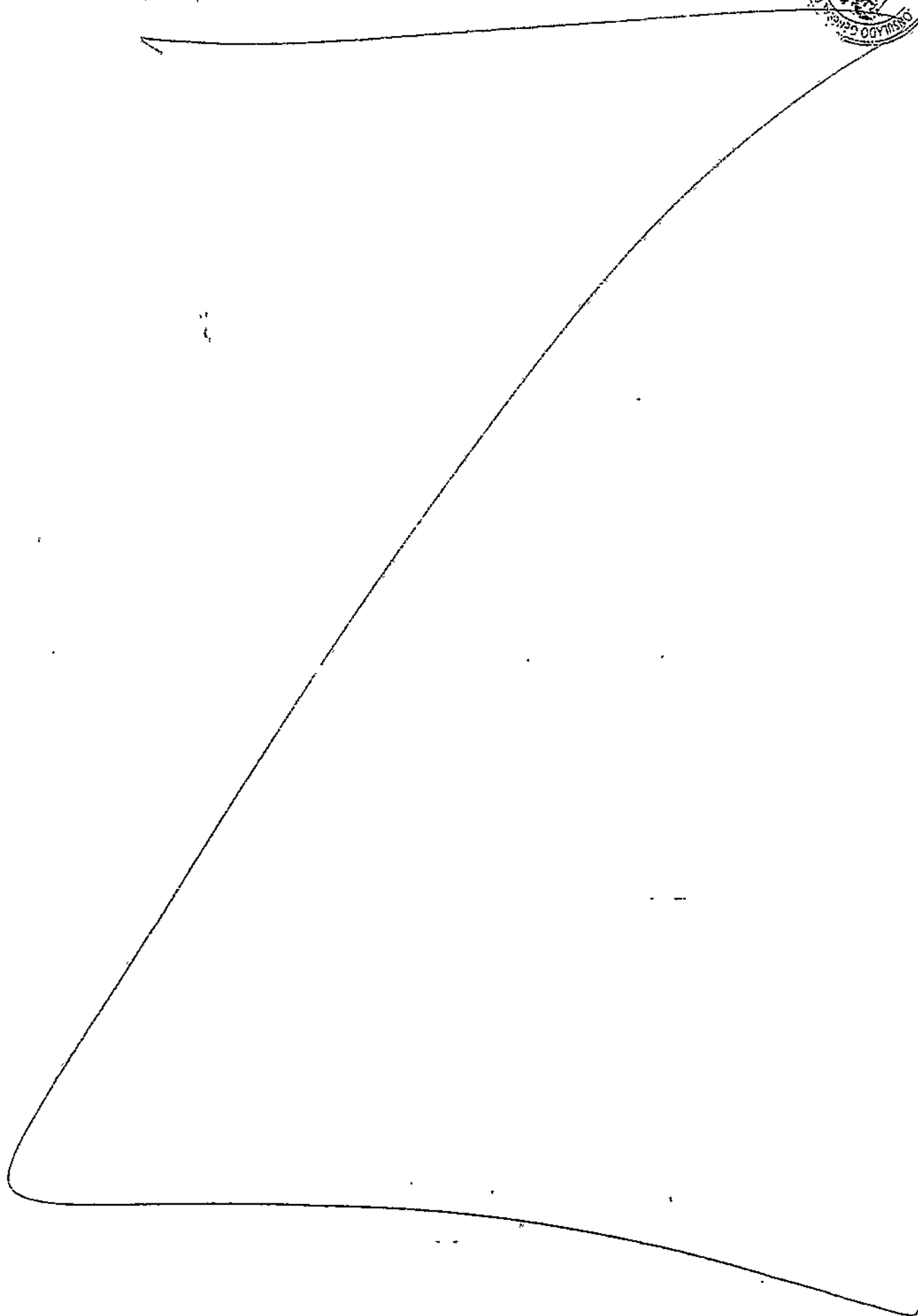


-P<ECUGORZABEL<MENDOZA<<ROSA<JACINTA<<<<<<<

A5506770<4ECU7503278F21051491309623419<<<66



1000000



BARCELONA

0000035355



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

131517332

APPELLIDOS Y NOMBRES

NACIAS ALEXIA
JENNIFER LISETH

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEX OF

ESTADO CIVIL CASADO

JOSE LEONARDO

FIGUEROA VERDUGA



[The body of the document contains a large, continuous, and illegible handwritten signature or scribble that spans most of the page.]

BARCELONA

0000035356



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en (5)
fojas útiles.

Manta, a 02 ABR 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS MACIAS SERGIO MODESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVIA DELGADO YARA OLALLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA
2014-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-05

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

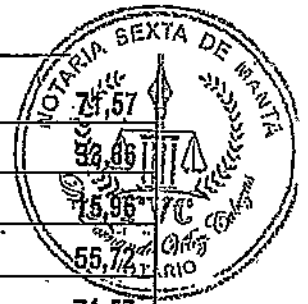
ESTADO DE EMERGENCIA



0000035357

CONDOMINIO LA FABELLA II

Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	71,57
Patio Frontal	28,55	0,0133	22,26	5,11	32,86
Patio Posterior	13,54	0,0063	10,56	2,42	15,96
VIVIENDA 14 Planta Baja	47,28	0,0220	36,85	8,46	55,74
Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	71,57
Patio	55,29	0,0258	43,11	9,89	65,18
TOTALES	2.145,00	1,0000	1.672,32	383,79	2.528,79

**6.- CUADRO DE GASTOS COMUNES**

VIVIENDA 1 con 7,55
 VIVIENDA 2 con 6,93
 VIVIENDA 3 con 6,93
 VIVIENDA 4 con 6,93
 VIVIENDA 5 con 6,93
 VIVIENDA 6 con 6,93
 VIVIENDA 7 con 7,90
 VIVIENDA 8 con 7,62
 VIVIENDA 9 con 6,93
 VIVIENDA 10 con 6,93
 VIVIENDA 11 con 6,93
 VIVIENDA 12 con 6,93
 VIVIENDA 13 con 6,93
 VIVIENDA 14 con 7,61

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 2012-09-20/17

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBACIÓN DE: 7/03/2017

Fecha: 2012-09-20/17

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA
 ÁREA DE CONTROL URBANO

REGlamento INTERNO CONDOMINIO LA FABELLA II**CAPÍTULO 1.- DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Art. 1.- El Condominio LA FABELLA II actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho condominio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Condominio LA FABELLA II se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las Viviendas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPÍTULO 2.- DEL CONDOMINIO

Art. 3.- El Condominio LA FABELLA II se encuentra implantado en el lote ubicado en la avenida 32 de la lotización Arboleda de la parroquia Manta del cantón Manta, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de catorce viviendas que se desarrollan en planta baja el área social y en la planta alta el área íntima.

Art. 4.- En los planos del condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada vivienda, distribución de las plantas en que está dividido, las viviendas que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del condominio.



CONDominio LA FABELLA II

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



CAPITULO 3.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS Las viviendas, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el condominio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al condominio, los reñeros, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Respecto al área de estacionamiento vehicular, en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

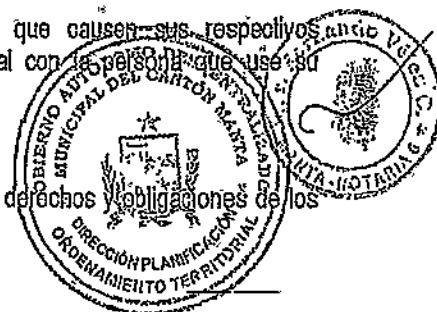
Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del condominio.

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Son derechos y obligaciones de los copropietarios:



CONDOMINIO LA FABELLA II

- 
- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
 - b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
 - c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
 - d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
 - e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
 - f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves y su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación o en otros casos de emergencia;
 - g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
 - h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
 - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
 - j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
 - k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al condominio.

Esos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

VIVIENDA 1 con 7,55
 VIVIENDA 2 con 6,93
 VIVIENDA 3 con 6,93
 VIVIENDA 4 con 6,93
 VIVIENDA 5 con 6,93
 VIVIENDA 6 con 6,93
 VIVIENDA 7 con 7,90
 VIVIENDA 8 con 7,62
 VIVIENDA 9 con 6,93
 VIVIENDA 10 con 6,93
 VIVIENDA 11 con 6,93
 VIVIENDA 12 con 6,93



CONDOMINIO LA FABELLA II

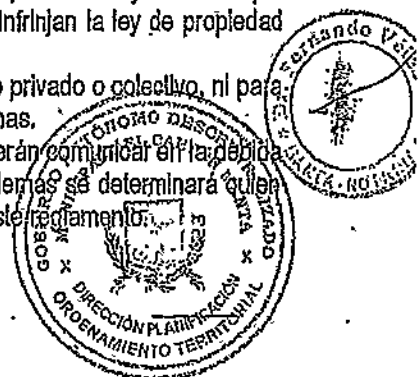
VIVIENDA 13 con 6,93

VIVIENDA 14 con 7,61

CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del condominio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del condominio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del condominio.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.
- g) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del condominio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del condominio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.
- k) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- l) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el condominio.
- m) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del condominio.
- n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- o) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecciosas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.



CONDOMINIO LA FABELLA II

- s) Se prohíbe cambiar el color de las cornisas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reemplazar, con cornisas de la misma calidad y color.

**CAPITULO 6.- DE LAS SANCIONES**

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general de copropietarios.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora de dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser desluido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario y no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7.- DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS** La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.



CONDOMINIO LA FABELLA II

Art. 20.- SESIONES La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o éste reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del condominio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reвер decisions de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.



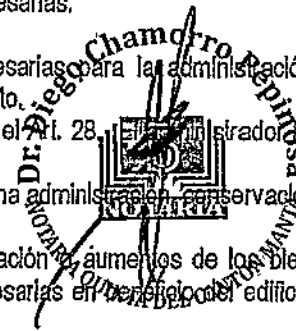
CONDOMINIO LA FABELLA II

Art. 29.- LAS ACTAS Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.



Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador podrá protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación, aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o departamento.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del condominio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.



Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

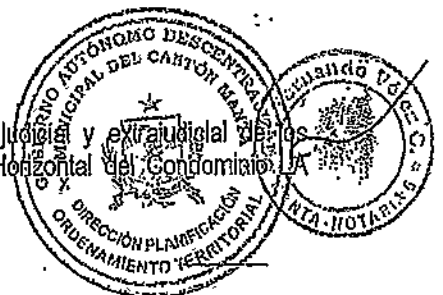
Art. 31.- DEL DIRECTORIO. - El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Condominio LA FABELLA II.



CONDOMINIO LA FABELLA II



- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste, hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES. - Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR. - El administrador del condominio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio LA FABELLA II, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del condominio con el mayor celo y eficacia, arbiando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Condominio LA FABELLA II, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.



CONDOMINIO LA FABELLA II

- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal p) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las obligaciones comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como sí lo fuese responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del condominio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del condominio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. - El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del condominio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO. - Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA. - Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Pastor Avila Barcia
INSERENTE
Mat. N. 01-11
CONSULTOR ACCL
TECNICOR CORONADO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en: 09/09/2011 fojas útiles

Manta, a 07. APR. 2011



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....1127.....fojas utiles

Manta, a 29/ENE 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
CONDominio LA FABELLA S.C.C.

Manta, Viernes, 01 de septiembre del 2017

Señor:

Guillermo Arboleda Solórzano

Presente:

De mi consideración:

Pongo en conocimiento que la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, en sesión de Juntas General Extraordinaria y universal de socios celebrada el día 01 de septiembre del 2017, tuvo en bien elegirlo en calidad de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, gestión que la desempeñara por el periodo de **CINCO AÑOS** a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.

La **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario Público Cuarto del cantón Manta, Abg., Santiago Fierro Enrique Urrestra, el 14 de febrero del 2017 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el 16 de febrero del 2017.

Muy atentamente:

JESUS HERACLITO ZAMBRANO ZAMBRANO
SECRETARIO AH-DOC

RAZON, Acepto la designación que antecede el lugar y fecha ut supra.

GUILLERMO ARBOLEDA SOLÓRZANO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
C.C. 130756958-0
DIRECCION. CIUDAD DEL SOL-MANTA.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 01 de ENERO 2018

Dr. Diego Chamorro Pujinos
Notario Cuarto del Cantón Manta





TRÁMITE NÚMERO: 4637



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3146
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	808
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO DE LA PABELLA S.C.C.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO
IDENTIFICACIÓN:	1307569580
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 34 REP. 497 DE FECHA 16-02-2017. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 5 DÍ(A)S DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... (02) fojas útiles
Manta, a...

05-09-2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a... 29 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Página 1 de 1



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391849990001
RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO
CONTADOR: DELGADO PITA MARCO ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/02/2017 FEC. CONSTITUCION: 16/02/2017
FEC. INSCRIPCION: 17/02/2017 FECHA DE ACTUALIZACION: 06/09/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 17 Número: S/N Intersección: AV. 38 Edificio: HOTEL SAN LUIS Referencia ubicación: ATRAS DE LA CLINICA CENTENO Celular: 0984995927 Email: hotel_san_luis@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RiSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

1

JURISDICCION:

1 ZONA 41 MANABI

Se certifica que los documentos de relación originales presentados pertenecen al contribuyente.

06 SEP 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO

Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 SIN Y AV. Fecha y hora: 06/09/2017 15:13:03

0000035363



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
 ...Jehacebienelpaís

NUMERO RUC: 1391849990001

RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ**
NOMBRE COMERCIAL:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.
 ACTIVIDADES DE VENTA DE CASAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 17 Número: S/N Intersección: AV. 38 Referencia: ATRAS DE LA CLINICA CENTENO Edificio: HOTEL SAN LUIS Celular: 0984995927 Email: hotel_san_luis@hotmail.com


 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 02.7 fojas útiles.

Manta, a 29 ENE 2018

 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 02.7 fojas útiles.

Manta, a 02 ABR 2018


 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

fecha 03 SEP 2017

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 06/09/2017 15:13:04



CONSULADO DEL ECUADOR
EN BARCELONA
ACTA DE MATRIMONIO

Nº 87/04

EN LA CIUDAD DE BARCELONA, ESPAÑA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO
ANTE QUIEN SUSCRIBE MARIA DEL ROSARIO PLAZA VICECÓNSUL DEL ECUADOR COMPARECE:

POR UNA PARTE COMPARECE

Y POR OTRA COMPARECE

NOMBRES:	JOSE EDILBERTO	NOMBRES:	ROSÁ JACINTA
APELLIDOS:	ALVIA DELGADO	APELLIDOS:	GOROZABEL MENDOZA
CÉDULA CIUDADANÍA O PASAPORTE:	1305663039	CÉDULA CIUDADANÍA O PASAPORTE:	1309623419
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
ESTADO CIVIL:	SOLTERO	ESTADO CIVIL:	SOLTERA
SOLTERO ☐ DIVORCIADO ☐ VIUDO ☐		SOLTERO ☐ DIVORCIADO ☐ VIUDO ☐	
PROFESIÓN:	LAVADO COCHES	PROFESIÓN:	LIMPIEZA
EDAD:	13/08/1967	EDAD:	31/07/1978
LUGAR DE NACIMIENTO:	MANTA-MANABI	LUGAR DE NACIMIENTO:	MUISNE-ESMERALDA
DOMICILIO:	BARCELONA	DOMICILIO:	BARCELONA
ESTADO CIVIL ANTERIOR:	SOLTERO	ESTADO CIVIL ANTERIOR:	SOLTERA
NOMBRES DEL PADRE:	JOSE RAUL	NOMBRES DEL PADRE:	CESAR
NACIONALIDAD DEL PADRE:	ECUATORIANA	NACIONALIDAD DEL PADRE:	ECUATORIANA
NOMBRES DE LA MADRE:	CRUZ	NOMBRES DE LA MADRE:	MARIA ORFELINA
NACIONALIDAD DE LA MADRE:	ECUATORIANA	NACIONALIDAD DE LA MADRE:	ECUATORIANA
ESTADO CIVIL DE LOS PADRES:	CASADOS	ESTADO CIVIL DE LOS PADRES:	U. LIBRE

PROMESA DE LEY

DECLARAN SOLEMNEMENTE, EN PRESENCIA DEL CÓNSUL Y LOS TESTIGOS SEÑORES:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. O PASAPORTE	NACIONALIDAD
RAUL VICENTE ALVIA DELGADO	1305663047	ECUATORIANA
HERLINDA E. DELGADO ANCHUNDIA	1304334400	ECUATORIANA
CARLOS V. DELGADO ANCHUNDIA	1304483819	ECUATORIANA
MANUEL EDUARDO ANCHUNDIA CORDOVA	0906866462	ECUATORIANA

QUE ES SU VOLUNTAD CONTRAER MATRIMONIO PARA LO CUAL EXPRESAN SU LIBRE Y ESPONTÁNEO CONSENTIMIENTO, NO CONSTANDO IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE MATRIMONIO. EL INFRASCRITO CÓNSUL DEL ECUADOR PREGUNTO A LOS SEÑORES SI QUIEREN RECIBIRSE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, EL UNO AL OTRO, POR ESPOSO Y ESPOSA RESPECTIVAMENTE Y, HABIENDO CONTESTADO AMBOS QUE "SI", DE TAL MANERA QUE TODOS LOS PRESENTES OYERON Y ENTENDIERON, LOS DECLARAN CASADOS EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY SEGUIDAMENTE SE DIO LECTURA AL ACTA MATRIMONIAL, LA MISMA QUE FUE ACEPTADA INTEGRAMENTE Y SUSCRITA POR LOS CONTRAYENTES, LOS TESTIGOS, Y EL CÓNSUL DEL ECUADOR, QUIEN DA FE DE LO ACTUADO, SIENDO LAS HORAS SE CONCLUYE EL ACTO Y SE OTORGA LA RESPECTIVA ACTA DE MATRIMONIO A LOS CONTRAYENTES

CONTRAYENTE

CONTRAYENTE

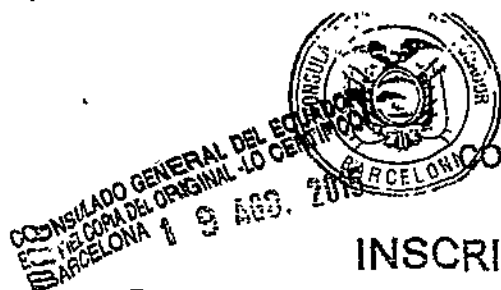
TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

M. del Rosario Pl.
VICECÓNSUL DEL ECUADOR



CONSULADO DEL ECUADOR
BARCELONA

0000035364

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

TOMO: VII

PÁG.: 78

ACTA: 87/04

EN LA CIUDAD DE BARCELONA, ESPAÑA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2004 -
EL QUE SUSCRIBE, MARIA DEL ROSARIO PLAZA, VICECÓNSUL DEL ECUADOR EN ESTA CIUDAD,
EXTI ENDE LA PRESENTE ACTA DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO:

DATOS DE IDENTIDAD DEL CONTRAYENTE:

NOMBRES:	JOSE EDILBERTO	NOMBRES DEL PADRE:	JOSE RAUL
APELLIDOS:	ALVIA DELGADO	APELLIDOS:	ALVIA BELLO
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
PROFESIÓN U OCUPACIÓN:	LAVADO COCHES	NOMBRES DE LA MADRE:	CRUZ
CÉDULA No.:	1305663039	APELLIDOS:	DELGADO ANGHUNDIA
NO PASAPORTE No.:		NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
ESTADO CIVIL:	SOLTERO		
DOMICILIO:	BARCELONA		

DATOS DE IDENTIDAD DE LA CONTRAYENTE:

NOMBRES:	ROSA JACINTA	NOMBRES DEL PADRE:	CESAR
APELLIDOS:	GOROZABEL MENDOZA	APELLIDOS:	GOROZABEL PALMA
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
PROFESIÓN U OCUPACIÓN:	LIMPIEZA	NOMBRES DE LA MADRE:	MARIA ORFELINA
CÉDULA No.:	1309623419	APELLIDOS:	MENDOZA C.
NO PASAPORTE No.:		NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
ESTADO CIVIL:	SOLTERA		
DOMICILIO:	BARCELONA		

AL FORMALIZAR ESTE MATRIMONIO, LOS CONTRAYENTES RECONOCIERON A SU(S) HIJO(S)
LLAMADO(S):

OBSERVACIONES:

VICECÓNSUL DEL ECUADOR

CONTRAYENTE

CONTRAYENTE

Maria del Rosario Plaza

[Signature]

[Signature]

Maria del Rosario Plaza
VICECÓNSUL DEL ECUADOR en Barcelona



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD: 6.00

CONSULADO DEL ECUADOR

BARCELONA

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

TOMO: VII

PÁG.: 78

ACTA: 87/04

EN LA CIUDAD DE BARCELONA, ESPAÑA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2004
EL QUE SUSCRIBE, MARIA DEL ROSARIO PLAZA, VICECONSUL DEL ECUADOR EN ESTA CIUDAD,
EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO:

DATOS DE IDENTIDAD DEL CONTRAYENTE:

NOMBRES:	JOSÉ EDILBERTO	NOMBRES DEL PADRE:	JOSE RAUL
APELLIDOS:	ALVIA DELGADO	APELLIDOS:	ALVIA BELLO
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
PROFESIÓN U OCUPACIÓN:	LAVADO COCHES	NOMBRES DE LA MADRE:	CRUZ
CÉDULA No.:	1305663039	APELLIDOS:	DELGADO ANCHUNDIA
O PASAPORTE No.:		NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
ESTADO CIVIL:	SOLTERO		
DOMICILIO:	BARCELONA		

DATOS DE IDENTIDAD DE LA CONTRAYENTE:

NOMBRES:	ROSA JACINTA	NOMBRES DEL PADRE:	CESAR
APELLIDOS:	GOROZABEL MENDOZA	APELLIDOS:	GOROZABEL PALMA
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
PROFESIÓN U OCUPACIÓN:	LIMPIEZA	NOMBRES DE LA MADRE:	MARIA ORFELINA
CÉDULA No.:	1309623419	APELLIDOS:	MENDOZA C.
O PASAPORTE No.:		NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
ESTADO CIVIL:	SOLTERA		
DOMICILIO:	BARCELONA		

AL FORMALIZAR ESTE MATRIMONIO, LOS CONTRAYENTES RECONOCIERON A SU(S) HIJO(S)
LLAMADO(S):

OBSERVACIONES:

No. 0027

VICECONSUL DEL ECUADOR

CONTRAYENTE

CONTRAYENTE

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se otorga de acuerdo
al Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
que reposita en el

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado

en..... fojas útiles

02 ABR 2015



Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
RICHARD EDUARDO OLIVO PADILLA
Cónsul General del Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000035365



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

64650



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18007304, certifico hasta el día de hoy 29/03/2018 15:00:17, la Ficha Registral Número 64650.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1083616002

Tipo de Predio: VIVIENDA

Fecha de Apertura: martes, 12 de diciembre de 2017

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONDOMINIO LA FABELLA II AV. 32

LINDEROS REGISTRALES:

3.2.- VIVIENDA 2 CONDOMINIO LA FABELLA II, ubicado en la avenida 32 de la Parroquia Arboleda de la Parroquia Manta del Cantón Manta.- Consta de: planta baja que posee Sala Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, y dos patios Frontal y Posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio planta alta que contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Balcón, siendo las medidas y linderos las siguientes:

3.2.1.- PLANTA BAJA 45,91m2

POR ARRIBA: lindera con la planta alta de la misma vivienda en 45,91m2

POR ABAJO: lindera con terreno del condominio en 45,91m2

POR EL OESTE: lindera con Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,65m.

POR EL ESTE: lindera con Patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (planta baja) en 7,00m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (planta baja) en 4,00m.

ÁREA NETA (M2): 45,91, ALÍCUOTA % 0,0214. ÁREA DE TERRENO (M2): 35,79. ÁREA COMÚN (M2): 8,21. ÁREA TOTAL (M2): 54,12.

3.2.2.- PLANTA ALTA 60,71m2

POR ARRIBA: lindera con cubierta de la misma vivienda en 60,71m2

POR ABAJO: lindera con planta baja y patios frontal y posterior de la misma vivienda en 60,71m2

POR EL OESTE: lindera con vacío hacia Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,90m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m

POR EL ESTE: lindera con vacío hacia Patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el Este en 0,20m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (planta alta) en 7,70m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (planta alta) en 7,60m.

ÁREA NETA (M2): 60,71, ALÍCUOTA % 0,0283. ÁREA DE TERRENO (M2): 47,33. ÁREA COMÚN (M2): 10,86. ÁREA TOTAL (M2): 71,57.

3.2.3.- PATIO FRONTAL 28,55M2

POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 28,55m2

POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 28,55m2

POR EL ESTE: lindera con avenida 31 en 8,00m.

POR EL OESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m.

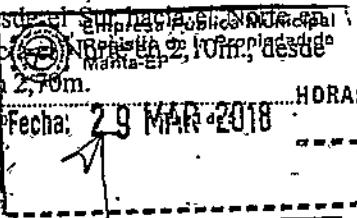
Certificación impresa por zayda_salto

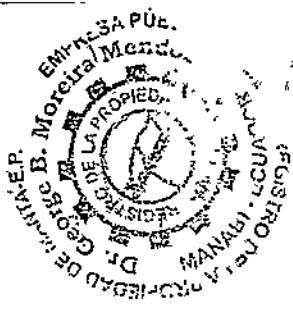
Ficha Registral: 64650

Jueves, 29 de marzo de 2018 15:00

Fecha: 29 MAR 2018

HORA:





POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1(patio frontal) en 2,50m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (patio frontal) en 5,50m.

ÁREA NETA (M2): 28,55, ALÍCUOTA % 0,0133. ÁREA DE TERRENO (M2): 22,26. ÁREA COMÚN (M2): 5,11. ÁREA TOTAL (M2):33,66.

3.2.4.- PATIO POSTERIOR 13,54M2

POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en 13,54m2

POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 13,54m2

POR EL ESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,65m.

POR EL OESTE: lindera con área comunal condominio en 8,00m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (patio posterior) en 1,50m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 3 (patio posterior) en 1,50m.

ÁREA NETA (M2): 13,54, ALÍCUOTA % 0,0063. ÁREA DE TERRENO (M2): 10,56. ÁREA COMÚN (M2): 2,42. ÁREA TOTAL (M2):15,96.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2231	28/jul/2017	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1136	12/sep/2017	32.828	32.861
COMPRA VENTA	RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL	3272	19/oct/2017	86.214	86.244
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	RECTIFICACIÓN	1318	19/oct/2017	38.098	38.129
PROPIEDADES HORIZONTALES	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	30	12/dic/2017	1	1
PLANOS	PLANOS	39	12/dic/2017	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 28 de julio de 2017

Número de Inscripción: 2231

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5229

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA.

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de julio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, El lote de terreno de la manzana 24 - C de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la Ciudad de Manta. La sra Marianita del Jesús Solórzano Muñoz Viuda, en representación de Condominio La Fabella S.C.C. en su calidad de Representante legal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

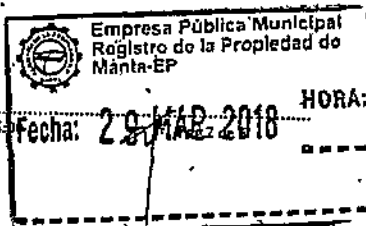
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1391849990001	CONDominio LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000021296	YEPEZ ARBOLEDA LUIS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0900226895	AVILES CECILIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Certificación impresa por: mayda_santos

Ficha Registral: 64650

jueves, 29 de marzo de 2018 15:30





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000035366



[2 / 6] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: martes, 12 de septiembre de 2017

Número de Inscripción: 1136

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6766

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de agosto de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTÉCA ABIERTA, El lote de terreno de la manzana 24 - C de la Lotización Luis Arboleda Solórzano de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000065373	BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	150547	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDominio LA FABELLA S.C.C.	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2231	28/jul/2017	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: jueves, 19 de octubre de 2017

Número de Inscripción: 3272

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8358

Folio Inicial: 86.214

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 86.244

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación de Medidas, linderos y área de lote de terreno ubicado en las Avenidas Treinta y Dos y treinta y uno entre calle pública y la calle diecisiete-B de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la parroquia y Cantón Manta, en la que quedan establecidas las siguientes medidas y linderos Por el Frente (Oeste) Sesenta y dos metros cuarenta centímetros y lindera con Avenida Treinta y dos, Atrás; (Este) Cincuenta y nueve metros setenta centímetros y lindera con Avenida Treinta y uno, costado Derecho: (Norte) veintisiete metros noventa y dos centímetros y lindera con calle pública, y Costado Izquierdo (Sur) Veintisiete metros sesenta y cinco centímetros y lindera con calle diecisiete- B. Teniendo un área total de Mil seiscientos setenta y dos coma treinta y dos metros cuadrados (1672,32m2) La Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C representada por el Sr. Guillermo Arboleda Solórzano

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICANTE	150547	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDominio LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2231	28/jul/2017	1	1

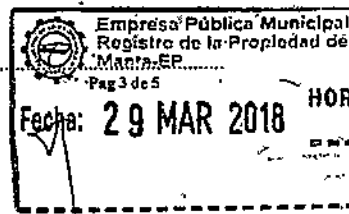
**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[4 / 6] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Certificación impresa por: sayda_salas

Fecha Registral: 64650

Jueves, 29 de marzo de 2018 15:00





Inscrito el : jueves, 19 de octubre de 2017
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2017
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1318
Número de Repertorio: 8359
Tomo:
Folio Inicial: 38.098
Folio Final: 38.129

a.- Observaciones:

Rectificación de Medidas, Linderos y área de lote de terreno ubicado en las Avenidas Treinta y dos y treinta y uno entre calle pública y la calle diecisiete-B de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la parroquia y Cantón Manta de lote de terreno que fué hipotecado a favor del Banco Pichincha C.A., mediante escritura celebrada ante la Notaría Sexta del Cantón Manta, el 30 de Agosto del 2017, inscrita el 12 de Septiembre del 2017, sobre inmueble que tenía una superficie total de 1.672,32M2., por lo que se procede hacer la respectiva rectificación de las medidas, linderos y área quedando así: Por el Frente (Oeste) Sesenta y dos metros cuarenta centímetros y lindera con Avenida Treinta y dos, Atrás; (Este) Cincuenta y nueve metros setenta centímetros y lindera con Avenida Treinta y uno, costado Derecho: (Norte) veintisiete metros noventa y dos centímetros y lindera con calle pública, y Costado Izquierdo (Sur) Veintisiete metros sesenta y cinco centímetros y lindera con calle diecisiete-B. Teniendo un área total de Mil seiscientos setenta y dos coma treinta y dos metros cuadrados (1672,32m2) La Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C representada por el Sr. Guillermo Arboleda Solórzano

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000065373	BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA		MANTA	
RECTIFICANTE DEUDOR	150547	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDominio LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1136	12/sep/2017	32,828	32,861

Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES

[5 / 6] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 12 de diciembre de 2017
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de diciembre de 2017
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 30
Número de Repertorio: 9670
Tomo:
Folio Inicial: 1
Folio Final: 1

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio La Fabella II La Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C., ubicado en la Avenida 32 de la Lotización Arboleda, de la Parroquia y Cantón Manta, representada por Sr. Guillermo Arboleda Solórzano. Se aclara que el predio motivo de esta Propiedad Horizontal se encuentra Hipotecado al Banco Pichincha C.A. Se está adjuntando Oficio de Autorización.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDominio LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA

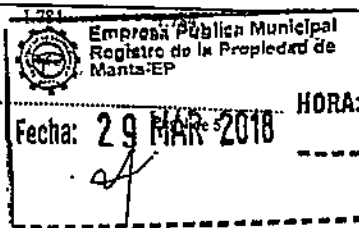
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2555	28/dic/1993	1,281	

Certificación impresa por trayda saltos

Ficha Registral: 64650

Jueves, 29 de marzo de 2018 15:00





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000035367



Registro de : PLANOS

[6 / 6] PLANOS

Inscrito el : martes, 12 de diciembre de 2017

Nombre del Cantón: MANTÁ

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Condominio La Fabella II. La Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C. representada por Sr. Guillermo Arboleda Solórzano. Se aclara que el predio motivo de esta propiedad Horizontal se encuentra Hipotecado al Banco Pichincha C.A. Se está adjuntando Oficina de Autorización.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Domicilio
PROPIETARIO	1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.	—	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	30	12/dic/2017	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:00:17 del jueves, 29 de marzo de 2018

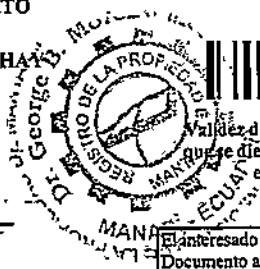
A petición de: ALVIA DELGADO JOSE EDILBERTO

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



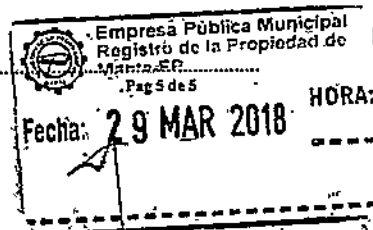
Validez del Certificado 30 días, Excepto
si se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por : zayda_saltos

Ficha Registral: 64650

Jueves, 29 de marzo de 2018 15:00





CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149442
Nº ELECTRÓNICO: 55505

Manta

Fecha: Jueves, 08 de Febrero del 2018

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

Nº Predio de la clave: 1-08-26-16-002 ✓

Ubicado en: CONDOMINIO LA FABELLA II VIVIENDA 2 (PB+PA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 115.94 m²

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1391849990001

Propietario

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8181.36

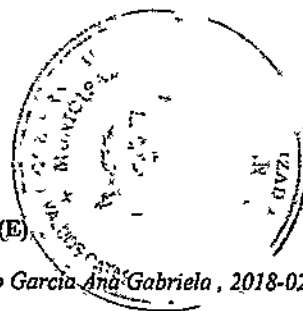
CONSTRUCCIÓN: 71441.5

AVALÚO TOTAL: 79622.86 ✓

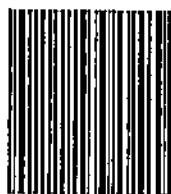
SON: SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VENTIDOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-02-08 11:00:31.



0000149442



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

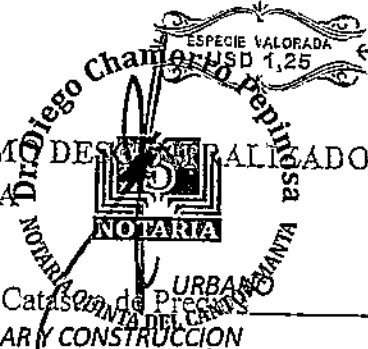
0000035368

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090307

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Precios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. ubicada en CONDOMINIO LA FABELLA II VIVIENDA 2 (PB+PA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR) cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$79622.86 SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS DOLARES 86/100 ✓
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

8 DE FEBRERO DEL 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal





Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 09-02-2018

Nº CONTROL: 0002580

PROPIETARIOS:

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. Y OTROS.

UBICACIÓN:

CONDOMINIO LA FABELLA II VIVIENDA 2 (PB+PA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)

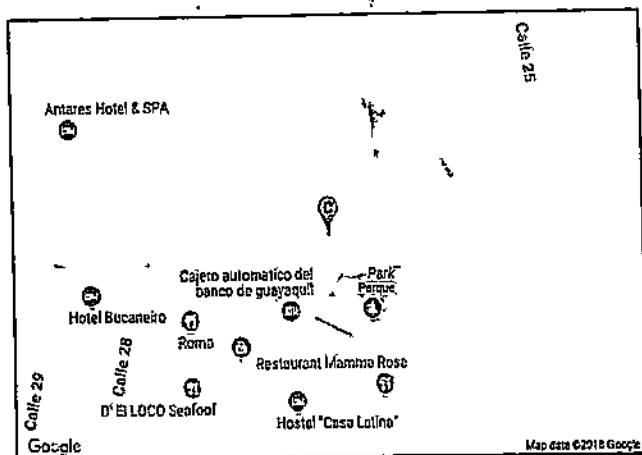
C. CATASTRAL:

1083616002

PARROQUIA:

MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA: -
ÁREA COMUN: -
ALICUOTA: -
ÁREA TOTAL: 115,94 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITA



1083616002XZE

0000035369

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119054

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 8 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

1083616002: CONDOMINIO LA FABELLA II VIVIENDA 2 (PB+PA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)

Manta, ocho de febrero del dos mil diez y ocho

CAPITULO
TESORERIA
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000078858

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO

LA FABELLA S. C. C.
CLAVE CAVSTRAL:

AV. LUGO PROPIEDAD: /
FRONT Y POST. /
DIRECCIÓN P. REDTO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:
CAJA:
FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCEN
14/02/2018 09:09:21

VALOR DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 15 de mayo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE: 1085616002000



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

0000035370



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4da y Calle 9 - Teléfonos: 2811 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0718847

22/2/2018 3:26

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL /	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA E HIPOTECÁ DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON EL 40% DE DESCUENTO PORQUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO ES DEL AÑO 2017 ubicada en MANTA, de la parroquia MANTA	1-08-36-16-002	115.94 V	78622.85	319165	718847

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1987249990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.,	CONDOMINIO LA FABELLA II / VIVIENDA 2 (PB+PA+PATIO FRONTAL Y POSTERIOR)	477.74
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPUESTO PRINCIPAL	236.87
1305863039	ALVARO DELGADO JOSE EDILBERTO	Junta de Beneficencia de Guayaquil	718.84
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	1433.45
DIRECCIÓN		VALOR PAGADO	718.84
NA		SALDO	0.00

EMISIÓN: 22/2/2018 3:26 DELIA ESTEFANIA MACIAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO

PAGINA EN BLANCO

(88)
4802

0000035371



Factura: 001-002-000048363

20181308005P01997

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P01997
ACTO O CONTRATO: CANCELACIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2018, (16:02)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
---------	----------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	------------------------

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

ENTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P01997
ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS ASOCIACIONES, MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA CON SUS ASOCIADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2018, (16:02)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.	REPRESENTADO POR	RUC	1391849990001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	GUILLERMO ARBOLEDA SOLORZANO
Natural	MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1315173328	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	ROSA JACINTA GOROZABEL MENDOZA
Natural	MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1315173328	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	JOSE EDILBERTO ALVIA DELGADO

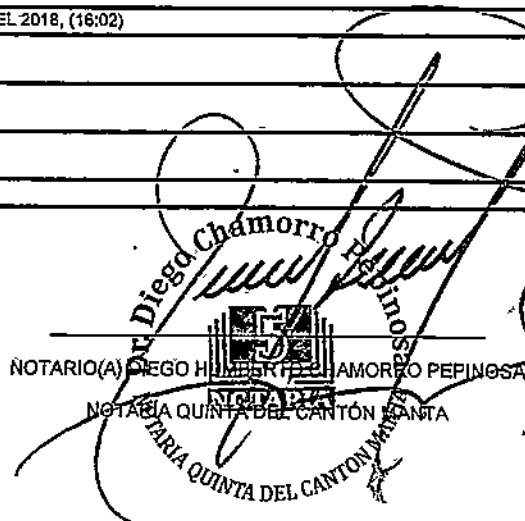
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	70000,00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P01997
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2018, (16:02)
OTORGA:	NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308005P01997
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2018, (16:02)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	



 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000049208

0000035372



20181308005000354

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000354

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	17 DE ABRIL DEL 2018, (15:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA; TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315173326
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1315173326

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA; TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P01997 DEL 02 DE ABRIL DEL 2018
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000354

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	17 DE ABRIL DEL 2018, (15:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE HIPOTECA; TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315173326
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1315173326

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA; TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P01997 DEL 02 DE ABRIL DEL 2018
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000354

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	17 DE ABRIL DEL 2018, (15:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA; TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315173326
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1315173326

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH, EN FE DE ELLO CONEIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA; TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005001997 DEL 02 DE ABRIL DEL 2018
----------------	---

Dr. Diego Chamorro
NOTARIO(A) DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

0000035373

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción: 1355****Número de Repertorio: 2850**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Abril de Dos Mil Dicciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1355 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309623419	GOROZABEL MENDOZA ROSA JACINTA	COMPRADOR
1305663039	ALVIA DELGADO JOSE EDILBERTO	COMPRADOR
1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

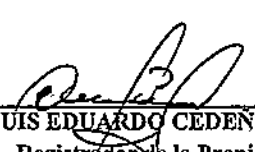
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	1083616002	64650	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 25-abr./2018

Usuario: yoyi_cevallos


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, miércoles, 25 de abril de 2018

miércoles, 25 de abril de 2018

Page 1 of 1

